



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm. 0020324 características 316182816.	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 7-45-89
--	---------------------	--

TOMO CXLIII HERMOSILLO, SONORA LUNES 12 DE JUNIO DE 1989 No.47

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO.
 Decreto Número 28, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, a enajenar diversos lotes de terreno propiedad de la Hacienda Pública Municipal. 3 a 7

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.
 Bando de Policía y Buen Gobierno, de este Municipio. 8 a 36

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. 37 a 47

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO : 2 , 47

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

JUAN DE DIOS PIÑA DUARTE.	37
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	"
JOSE RAMON BORBON MENDIVIL.	38
GUILLERMO ANAYA CABRERA.	"
MAZON HERMANOS, S.A. DE C.V.	"
LYDIA CORONADO CASTRO Y OTROS.	39
JUAN ENRIQUE BARRO ORTEGA.	"
MANUEL LOPEZ MEDINA.	"
MARIA LUISA Y RODRIGO ELIZONDO BADILLA (2)	"
AMALIA LOPEZ CHACON.	"
ROBERTO HEREDIA URBALEJO.	40
JOSE Y ENRIQUE VEGA MEDINA.	"
ARMIDA OTERO DE GALAVIZ.	"
JOSE GERARDO FIMBRES AMPARANO.	"
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. (SUCURSAL VICAM) ..	"
BANCA SERFIN, S.N.C.	41
LIC. ARIEL RIOS AGUILERA.	"
SEVERO CENICEROS LOZOYA.	"
BEATRIZ ELIZABETH SALAZAR AYALA.	"
BANCO INTERNACIONAL, S.N.C.	"
DORA LUZ DUARTE GAMEZ.	42
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C.	"
JESUS E. LUNA OCHOA.	"
EDMUNDO BROCKMAN CONTRERAS.	"
JUAN PERALTA SEELE.	43
JULIA ORDUÑO DE ROBLES.	"
TRINIDAD VILLALOBOS DE RAMIREZ.	"
JOSE MARIA ICEDO.	"
BENIGNO ADRIANO RUELAS.	"
FRANCISCO AHUMADA RUIZ.	44
BIENES DE MARGOT CAMOU PERALTA DE IBARRA SELDNER. ..	"
BIENES DE GILDARDO CASTRO GARCIA.	"
BIENES DE TRINIDAD TEQUIDA VALDEZ.	"
BIENES DE GUADALUPE VALENZUELA MC CORMICK.	"
BIENES DE RICARDO NEBUAY RIVAS.	"
BIENES DE GUADALUPE ELENA MARTINEZ.	"
BIENES DE DOLORES ANSELMO BERMUDEZ VDA. DE TAPIA. ..	"
BIENES DE MARCIAL VALENZUELA MEDINA.	45
BIENES DE LIBRADO SOTO VELARDE.	"
BIENES DE PATRICIO NOGALES QUIJADA Y OTRA.	"
BIENES DE PEDRO MARTINEZ TORRES.	"
BIENES DE TRINIDAD RODRIGUEZ MENDOZA.	"
BIENES DE GABRIEL ROSAS RIVERA.	"
BIENES DE MANUEL PORTILLO LEYVA Y ANGELA ANDRADE ...	"
BIENES DE SANTIAGO LOZANO BARAJAS.	"
BIENES DE CIRO ó CIRO ALBERTO ALDAY MOORE.	46
BIENES DE MARIA LUISA MALDONADO DE AGUIRRE.	"
BIENES DE JOSE CARAVEO GUTIERREZ.	"
BIENES DE BEATRIZ NAVARRO VALDEZ VDA. DE MUNGUÍA. ..	"

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 28

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A ENAJENAR DIVERSOS LOTES DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 4,554.035 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de - Cajeme, Sonora, a enajenar en forma directa, onerosa y fuera de subasta pública, 27 lotes de terreno de su propiedad, con una superficie total de 4,554.035 metros cuadrados, en la inteligencia de que el metro cuadrado no deberá ser menor de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y en los términos que a continuación se especifican:

LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE
01	Al Norte en 20.335 Mts.con Calle Zaragoza Al Sur en 20.335 Mts.con Lote No. 02 Al Este en 18.00 Mts.con derecho de Vía Dren Pluvial Al Oeste en 18.00 Mts.con derecho de Vía de Ferrocarril	366.03 M2
02	Al Norte en 20.335 Mts.con Lote No. 01 Al Sur en 20.335 Mts.con Lote No. 03 Al Este en 10.00 Mts.con derecho de Vía Dren Pluvial Al Oeste en 10.00 Mts.con derecho de Vía de Ferrocarril	203.35 M2
03	Al Norte en 20.335 Mts.con Lote No. 02 Al Sur en 20.335 Mts.con Lote No. 04 Al Este en 08.50 Mts.con derecho de Vía Dren Pluvial Al Oeste en 08.50 Mts.con derecho de Vía de Ferrocarril	176.91 M2
04	Al Norte en 20.335 Mts.con Lote No. 03 Al Sur en 20.43 Mts.con Lote No. 05 Al Este en 10.00 Mts.con derecho de Vía Dren Pluvial Al Oeste en 08.00 Mts.con derecho de Vía de Ferrocarril	183.015 M2

05	Al Norte en 20.43	Mts.con Lote No. 04	157.05 M2
	Al Sur en 20.35	Mts.con Lote No. 06	
	16.35	y 04.00 Mts.con derecho de Vía Dren Pluvial	
	Al Este en 07.10	Mts.con derecho de Vía Dren Pluvial	
	Al Oeste en 08.30	Mts.con derecho de Vía de Ferrocarril	

LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS		SUPERFICIE
06	Al Norte en 16.25	Mts. con Lote No. 05	118.02 M2
	Al Sur en 16.67	Mts. con Lote No. 07	
	Al Este en 07.00	Mts. con derecho de vía Dren Pluvial.	
	Al Oeste en 07.30	Mts. con derecho de vía de colector.	
07	Al Norte en 16.67	Mts. con Lote No. 06	93.04 M2
	Al Sur en 16.92	Mts. con Lote No. 08	
	Al Este en 06.00	Mts. con derecho de vía de Dren Pluvial	
	Al Oeste en 05.20	Mts. con derecho de vía de colector	
08	Al Norte en 16.92	Mts. con Lote No. 07	90.40 M2
	Al Sur en 17.18	Mts. con Lote No. 09	
	Al Este en 05.20	Mts. con derecho de vía de Dren Pluvial	
	Al Oeste en 05.50	Mts. con derecho de vía de colector	
09	Al Norte en 17.18	Mts. con Lote No. 08	102.20 M2
	Al Sur en 17.45	Mts. con Lote No. 10	
	Al Este en 05.44	Mts. con derecho de vía de Dren Pluvial	
	Al Oeste en 06.30	Mts. con derecho de vía de colector	
10	Al Norte en 17.45	Mts. con Lote No. 09	267.05 M2
	Al Sur en 18.14	Mts. con Lote No. 11	
	Al Este en 15.00	Mts. con derecho de vía de Dren Pluvial	
	Al Oeste en 15.00	Mts. con derecho de vía de colector	
11	Al Norte en 18.14	Mts. con Lote No. 10	113.39 M2
	Al Sur en 18.42	Mts. con Lote No. 12	
	Al Este en 06.20	Mts. con derecho de vía de Dren Pluvial	
	Al Oeste en 06.20	Mts. con derecho de vía de colector.	
12	Al Norte en 18.42	Mts. con Lote No. 11	107.66 M2
	Al Sur en 18.69	Mts. con Lote No. 13	
	Al Este en 05.80	Mts. con derecho de vía de Dren Pluvial.	
	Al Oeste en 05.80	Mts. con derecho de vía de colector.	

LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE
13	Al Norte en 18.69 Mts.con Lote No. 12 Al Sur en 18.97 Mts.con Lote No. 14 Al Este en 06.00 Mts.con derecho de Vía de Dren Pluvial Al Oeste en 06.00 Mts.con derecho de Vía de Colector	113.03 M2
14	Al Norte en 18.97 Mts.con Lote No. 13 Al Sur en 19.24 Mts.con Lote No. 15 Al Este en 06.00 Mts.con derecho de Vía con Dren Pluvial Al Oeste en 06.00 Mts.con derecho de Vía de Colector	114.68 M2
15	Al Norte en 19.24 Mts.con Lote No. 14 Al Sur en 19.52 Mts.con Lote No. 16 Al Este en 06.00 Mts.con derecho de Vía de Dren Pluvial Al Oeste en 06.00 Mts.con derecho de Vía de Colector	116.33 M2
16	Al Norte en 19.52 Mts.con Lote No. 15 Al Sur en 19.79 Mts.con Lote No. 17 Al Este en 06.00 Mts.con derecho de Vía de Dren Pluvial Al Oeste en 06.00 Mts.con derecho de Vía de Colector	117.98 M2
17	Al Norte en 19.79 Mts.con Lote No. 16 Al Sur en 20.335 Mts.con Lote No. 18 Al Este en 11.90 Mts.con derecho de Vía de Dren Pluvial Al Oeste en 11.90 Mts.con derecho de Vía de Colector	238.85 M2
18	Al Norte en 20.335 Mts.con Lote No. 17 Al Sur en 20.335 Mts.con Lote No. 19 Al Este en 06.20 Mts.con derecho de Vía de Dren Pluvial Al Oeste en 06.20 Mts.con derecho de Vía de Colector	126.077 M2
19	Al Norte en 20.335 Mts.con Lote No. 18 Al Sur en 20.335 Mts.con Lote No. 20 Al Este en 06.00 Mts.con derecho de Vía de Dren Pluvial	122.01 M2
LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE
	Al Oeste en 06.00 Mts.con derecho de Vía de Colector	
20	Al Norte en 20.335 Mts.con Lote No. 19 Al Sur en 20.335 Mts.con Lote No. 21 Al Este en 06.50 Mts.con derecho de Vía de Dren Pluvial Al Oeste en 06.50 Mts.con derecho de Vía de Colector	132.177 M2
21	Al Norte en 20.335 Mts.con Lote No. 20 Al Sur en 20.335 Mts.con Lote No. 22 Al Este en 05.40 Mts.con derecho de Vía de Dren Pluvial Al Oeste en 05.40 Mts.con derecho de Vía de Colector	109.809 M2

22	Al Norte en 20.335 Mts.con Lote No. 21	366.05 M2
	Al Sur en 20.335 Mts.con Lote No. 23	
	Al Este en 18.00 Mts.con derecho de Vía de Dren Pluvial	
	Al Oeste en 18.00 Mts.con derecho de Vía de Colector	
23	Al Norte en 20.335 Mts.con Lote No. 22	366.03 M2
	Al Sur en 20.335 Mts.con Lote No. 24	
	Al Este en 18.00 Mts.con derecho de Vía de Dren Pluvial	
	Al Oeste en 18.00 Mts.con derecho de Vía de Colector	
24	Al Norte en 20.335 Mts.con Lote No. 24	114.705 M2
	Al Sur en 17.90 Mts.con Lote No. 26	
	Al Este en 06.47 Mts.con derecho de Vía de Dren Pluvial	
	Al Oeste en 06.00 Mts.con derecho de Vía de Colector	
25	Al Norte en 17.90 Mts.con Lote No. 25	100.11 M2
	Al Sur en 15.47 Mts.con Lote No. 27	
	Al Este en 06.47 Mts.con derecho de Vía de Dren Pluvial	
	Al Oeste en 06.00 Mts.con derecho de Vía de Colector	
LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE
26	Al Norte en 15.47 Mts.con Lote No. 26	98.367 M2
	Al Sur en 12.635 Mts.con derecho de Vía de Dren Pluvial	
	Al Este en 07.55 Mts.con derecho de Vía de Dren Pluvial	
	Al Oeste en 07.00 Mts.con derecho de Vía de Colector	

ARTICULO 2o.- En las enajenaciones que se autorizan, el H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, deberá dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 76, 78 y 79 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 110 y 111 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 3o.- Los ingresos que se obtengan de las enajenaciones autorizadas deberán destinarse a optimizar y mejorar los Servicios Públicos Municipales, tales como recolección de basura, prados y jardines, agua potable, drenaje, y alcantarillado.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para expedir los respectivos títulos de propiedad una vez recibidos los pagos correspondientes a su totalidad.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, -----

-----a 16 de Mayo de 1989.



PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.



PROFR. JOSE ROSARIO RUELAS RIVERA.
DIPUTADO SECRETARIO.



LIC. RAUL VELDERRAIN OTERO.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La imperante necesidad de fortalecer a la Nación y su federalismo llevaron a la conclusión de profundizar en los apoyos a la unidad básica del republicanismo mexicano: El Municipio. Las modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley Orgánica de la Administración Municipal, fueron la respuesta en cuanto a las necesidades de adaptación de las normas hacia una sociedad dinámica y cambiante.

Las modificaciones arriba señaladas facultan a los Municipios para expedir sus reglamentos interiores, que definan el Gobierno, la Organización y el funcionamiento de las dependencias, de acuerdo a las necesidades específicas de cada Municipio.

El Municipio de Guaymas, consciente de las nuevas facultades que le otorgan las leyes y la necesidad de adecuar su organización en general a los requerimientos que sus habitantes le imponen, ha decidido revisar su base normativa interna, para elaborar reglamentos o modificarlos en la medida que los diferentes sectores de la vida social y económica lo requieran.

Como punto de partida está considerado el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guaymas, Sonora, reglamento que abarca en forma estructural aspectos de la vida y la conducta que deben guardar las autoridades, los ciudadanos y en general los habitantes del Municipio. El objetivo de este instrumento jurídico es que impere en nuestra sociedad la tranquilidad, el orden y la seguridad personal y patrimonial de todos sus habitantes y con ello lograr el desarrollo social, económico, político y cultural de nuestro Municipio.

El reglamento fué presentado a la representación ciudadana, a través de los integrantes del Cabildo pluripartidista de Guaymas, quienes después de analizarlo y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 115 de la Constitución General de la República; el artículo 136 en su fracción IV de la Constitución del Estado de Sonora; el artículo 37 en su fracción XIII de la Ley Orgánica de Administración Municipal y el título cuarto de la Ley de seguridad pública para el Estado de Sonora en sus artículos del 174 al 179, el H. Ayuntamiento de Guaymas, -- Sonora, tiene a bien expedir el siguiente:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

TITULO PRIMERO

BASE LEGAL Y FINALIDAD DEL MUNICIPIO

CAPITULO PRIMERO

BASE LEGAL

ARTICULO 1o.- El Municipio Libre de Guaymas como entidad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, se rige -- conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de -- los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, por las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Municipal, así como por el presente Bando, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas expedidas por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 2.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno regula la organización territorial y administrativa del Municipio de Guaymas y señala las normas para establecer las mejores relaciones de convivencia entre los -- miembros de la comunidad, y entre ésta y sus autoridades. Sus disposiciones -- son de carácter obligatorio y de observancia general, y su aplicación e in -- terpretación corresponde al Ayuntamiento, el cual dentro del ámbito de su -- competencia, debe vigilar su estricto cumplimiento e imponer las sanciones -- aplicables a los infractores.

CAPITULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 3.- Para efectos de este Reglamento son atribuciones del -- Ayuntamiento:

- I. Garantizar el orden, la tranquilidad y la seguridad de las personas y de su patrimonio.
- II. Preservar la integridad de su territorio.
- III. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante -- la adecuada prestación de los servicios públicos municipales.
- IV. Promover la integración social de sus habitantes y auspiciar el de -- sarrollo integral de todas las comunidades del Municipio.
- V. Preservar y fomentar la moral así como los valores cívicos y cultu -- rales, para acrecentar la identidad municipal.
- VI. Fortalecer los vínculos de identidad propios de la comunidad.
- VII. Fomentar entre sus habitantes el amor a la Patria y la solidaridad -- nacional.
- VIII. Promover el adecuado y ordenado crecimiento urbano de todos los cen -- tros de población del Municipio .

- IX. Organizar a los ciudadanos en la participación de los planes y programas gubernamentales de obras y servicios.
- X. Promover el desarrollo cultural, social y económico de los habitantes del Municipio.
- XI. Ejercer funciones de conciliación para lograr la armonía de la vida comunitaria.
- XII. Garantizar las mejores condiciones sanitarias y de preservación del medio ambiente.
- XIII. Coadyuvar y patrocinar campañas de protección a los niños y a los ancianos, así como de orientación juvenil e integración familiar.

TITULO SEGUNDO

DEL NOMBRE, DEL ESCUDO Y DE LA ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA

CAPITULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL

ARTICULO 4.- El territorio municipal de Guaymas, comprende una superficie de 12,914.7 km² y tiene las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con los Municipios de Hermosillo y la Colorada.

AL SUR: Con el Mar de Cortez y el Municipio de Empalme.

AL ESTE: Con los Municipios de Bâcum, Cajeme y Suaqui Grande.

AL OESTE: Con el Municipio de Hermosillo y el Mar de Cortez.

ARTICULO 5.- Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre su territorio y población municipal, así como en su organización administrativa y para la prestación de los servicios públicos municipales, en los términos que establecen las leyes.

ARTICULO 6.- Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el Municipio de Guaymas cuenta con la siguiente división territorial:

- I. La Ciudad de Guaymas, que es cabecera Municipal.
- II. La Comisaría Francisco Márquez, comprendida dentro de los límites señalados en el Decreto de su creación.
- III. La Comisaría La Misa, comprendida dentro de los límites señalados en el Decreto de su creación.
- IV. La Comisaría Ortiz, comprendida dentro de los límites señalados en el Decreto de su creación.
- V. La Comisaría Pótam Río Yaqui, comprendida dentro de los límites señalados en el Decreto de su creación.
- VI. La Comisaría San Carlos, comprendida dentro de los límites señalados en el Decreto de su creación.
- VII. La Comisaría San Ignacio Río Muerto, comprendida dentro de los límites señalados en el Decreto de su creación.

VIII. La Comisaría de Vicos, comprendida dentro de los límites señalados en el Decreto de su creación.

La Delegación San José de Guaymas, comprendida dentro de los límites señalados en el Decreto de su creación.

ARTICULO 7.- Para que el M. Ayuntamiento de Guaymas promueva ante el Congreso del Estado la creación de Comisarias y Delegaciones Municipales, en los términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Administración Municipal, es necesario que se cumpla con las siguientes condiciones:

- I. Que sus habitantes soliciten su creación.
- II. Que la porción territorial de que se trate cuente con una población de 2,500 habitantes por lo menos, en el caso de las Comisarias, y de 200 habitantes para las Delegaciones.
- III. Que los vecinos cuenten con una fuente de trabajo suficiente, que garantice la permanencia del poblado.
- IV. Que exista la necesidad administrativa de la comunidad y del Ayuntamiento para su creación.
- V. Que la iniciativa sea aprobada cuando menos por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento en Sesión de cabildo.
- VI. Que la importancia y frecuencia de los asuntos públicos en la localidad, exijan la creación de oficinas municipales para hacer más expedita la atención de las demandas comunitarias.

ARTICULO 8.- Con base en la Ley Orgánica de Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá hacer en todo caso las modificaciones y adiciones que considere necesarias en cuanto al número, delimitación y extensión territorial de las Comisarias y Delegaciones de su jurisdicción, así como de la división sectorial de la ciudad de Guaymas.

ARTICULO 9.- En las declaratorias que crean las Comisarias, se indicarán las Delegaciones que quedarán en su jurisdicción.

ARTICULO 10.- Las autoridades inmediatas dentro de cada una de las Comisarias y Delegaciones Municipales, son el Comisario y el Delegado que correspondan, quienes deben actuar única y exclusivamente en su respectiva jurisdicción, con las atribuciones que les señalan la Ley Orgánica de Administración Municipal, el Reglamento Interior de la Administración Municipal, el presente Bando y demás ordenamientos aplicables.

CAPITULO SEGUNDO

DEL ESCUDO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS

ARTICULO 11.- La descripción del Escudo Heráldico del Municipio es como sigue:

El escudo está circundado por un marco de color amarillo con letras negras con la siguiente leyenda: " Heroica Guaymas de Zaragoza 1769 " observándolo de frente la palabra " Heroica " está localizada en el margen izquierdo, en la parte superior se lee " Guaymas ", en el margen derecho-

se lee " De Zaragoza " y en la parte inferior está localizado el año 1769 fecha de la fundación de la Ciudad de Guaymas.

La parte principal del escudo está dividido en dos mitades sobre su eje horizontal. En la parte superior, tiene la figura de un velero en color blanco, sobre una ola en color azul marino y el fondo es color azul cielo.

La mitad inferior está dividida por mitades en el sentido vertical. En la parte inferior izquierda, sobre un fondo azul marino y montañas color sepia, resalta el monumento en forma de obelisco en recuerdo a los héroes de la Batalla del 13 de Julio de 1854, en color blanco el monumento y las letras en negro.

La parte inferior derecha tiene un camarón nadando en sentido descendente de derecha a izquierda, en color gris perla y el fondo azul marino.

ARTICULO 12.- El Escudo Oficial del Municipio debe ser utilizado por las instituciones públicas. Todos los edificios públicos municipales, deberán exhibir el Escudo.

TITULO TERCERO
DE LA POBLACION MUNICIPAL
CAPITULO PRIMERO
DE LOS VECINOS Y HABITANTES

ARTICULO 13.- El elemento fundamental de la existencia del Municipio lo constituyen sus vecinos. Tienen dicha calidad las personas que reúnan los requisitos que para el efecto establece la Ley Orgánica de Administración Municipal, o aquellas que teniendo menos de dos años de residencia en el Municipio de Guaymas, expresen ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad, se inscriban en los padrones municipales, acreditando la existencia de domicilio, profesión y trabajo.

ARTICULO 14.- Son habitantes del Municipio, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

CAPITULO SEGUNDO
DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 15.- Los habitantes y vecinos del Municipio de Guaymas, además de lo establecido por la Ley Orgánica de Administración Municipal, tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Informar a la autoridad municipal de las personas analfabetas.
- II. Enviar a las escuelas de instrucción primaria a los menores de edad que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado.
- III. Vigilar que a todos los menores de edad bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado, se les apliquen las vacunas que indiquen las autoridades de salud.

- IV. Inscribirse en los padrones municipales. Los extranjeros deben inscribirse en el padrón de extranjeros del Municipio de Guaymas, - - cuando residan habitualmente en su territorio.
- V. Contribuir para los gastos públicos del Municipio, de manera proporcional y equitativa y en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas.
- VI. Inscribirse en el Padrón de reclutamiento Municipal, en el caso de los varones en edad de cumplir su servicio militar.
- VII. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento.
- VIII. Mantener limpios y en buen estado los inmuebles de su propiedad o posesión, para la conservación de la imagen urbana y en apoyo de los programas institucionales de salud pública.
- IX. Cercar los predios baldíos de su propiedad o posesión, comprendidos dentro de los límites de los centros de población del Municipio.
- X. Participar, con las autoridades municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- XI. Colaborar en los programas de forestación, reforestación, conservación y mantenimiento de zonas verdes, parques y viveros municipales, así como cuidar y conservar los árboles plantados frente y dentro de su domicilio.
- XII. Evitar fugas y el desperdicio de agua potable en sus domicilios, y comunicar a la autoridad o entidad competente las que existan en la vía pública.
- XIII. Cooperar conforme a las leyes y reglamentos en la realización de obras de beneficio colectivo.
- XIV. Mantener aseados los frentes de su domicilio, negociación y predios de su propiedad.
- XV. Vacunar periódicamente a los animales domésticos de su propiedad.
- XVI. Cooperar con la autoridad municipal para detectar las construcciones realizadas fuera de los límites o especificaciones aprobadas para el área respectiva, en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.
- XVII. Tener colocada en la fachada de su domicilio, la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal.
- XVIII. Cooperar y participar organizadamente en casos de catástrofes o emergencias urbanas, y auxiliar a la población afectada.
- XIX. Observar, en todos sus actos, respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres.
- XX. Todas las demás que impongan las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales.

CAPITULO TERCERO

DE LOS COMITES DE VECINOS

ARTICULO 16.- Con el objeto de hacer más participativa a la comunidad del Municipio, en la solución de la problemática social, el Ayuntamiento promoverá la integración de los Comités de Vecinos.

ARTICULO 17.- Para los efectos del artículo anterior, el Ayuntamiento dividirá el área municipal en zonas, y convocará a los vecinos de cada una de éstas para que democráticamente y ante un representante del propio Ayuntamiento, elijan a los integrantes del comité de su demarcación.

ARTICULO 18.- Los Comités de Vecinos estarán integrados por un -- Presidente, un Secretario, un Tesorero y hasta cinco vocales.

ARTICULO 19.- El Ayuntamiento deberá llevar un registro de cada uno de los Comités integrados en los términos del presente capítulo, expresando los cargos, nombres y domicilios de sus miembros, así como el sector o zona que representan y la fecha de su integración.

ARTICULO 20.- Los Comités serán órganos de información, consulta, promoción y gestión social, y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar y coordinarse con las autoridades para el debido cumplimiento de los planes y programas de gobierno.
- II. Informar a las autoridades competentes de los problemas que afecten a sus representados, las deficiencias en la ejecución de los programas de obras y en la prestación de los servicios públicos.
- III. Proponer a las autoridades, las acciones que estimen convenientes para la solución de los problemas de su sector.
- IV. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos del municipio, en la realización de obras, en la prestación de los servicios públicos y en general en todos los aspectos sociales.
- V. Las demás que les señalan las leyes y sus reglamentos.

ARTICULO 21.- Para ser miembro de un Comité de Vecinos deberá reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser mayor de 18 años.
- B) Residir en la zona respectiva.
- C) Saber leer y escribir.
- D) Ser de reconocida solvencia moral.
- E) Tener espíritu de servicio.
- F) Estar presente en la asamblea el día de la elección.

ARTICULO 22.- El Ayuntamiento podrá remover previa audiencia, a cualquier integrante de un Comité de Vecinos, y convocar para la elección de los nuevos integrantes, siempre y cuando la mayoría de los habitantes

del sector de que se trate así lo soliciten, al comprobarse que no han cumplido con sus obligaciones.

ARTICULO 23.- El Comité de Vecinos debe rendir mensualmente un informe de actividades a su comunidad y al Ayuntamiento cuando sea requerido.

ARTICULO 24.- Los cargos de los Comités de Vecinos son de carácter honorífico, y el término de su gestión será por un año a partir de la integración del mismo.

ARTICULO 25.- Los integrantes de los Comités y los propios vecinos 30 días antes del término de gestión, promoverán ante el Ayuntamiento para que se convoque a los vecinos del Sector de que se trate para las nuevas elecciones.

TITULO CUARTO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO

DE SU REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 26.- El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento, así como la ejecución y difusión de los Acuerdos de Cabildo.

ARTICULO 27.- Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública, el Ayuntamiento se auxilia de las dependencias que para el eficaz ejercicio de sus funciones requiere, conforme a la Ley Orgánica de Administración Municipal y el Reglamento Interno de la Administración Municipal.

ARTICULO 28.- El Presidente, el Síndico, el Secretario, el Tesorero, los Directores Generales, los Directores de Areas, así como los Titulares de organismos descentralizados, de carácter municipal, no deben desempeñar otro puesto, cargo o comisión, salvo los relacionados con la docencia, la beneficencia pública y aquéllos que deriven de las funciones que les correspondan.

ARTICULO 29.- El Ayuntamiento expedirá los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que tiendan a regular el funcionamiento de los órganos de la administración Municipal.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA DETERMINACION Y CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 30.- Compete al Ayuntamiento de Guaymas la presentación de los siguientes servicios públicos:

- I. Agua Potable
- II. Alumbrado Público
- III. Estacionamientos
- IV. Limpia
- V. Mercados y Centrales de Abastos

- VI. Panteones
- VII. Rastro
- VIII. Calles
- IX. Parques, Jardines y Campos Deportivos
- X. Seguridad Pública y Tránsito

Y, los demás que señalen la Constitución General de la República, la Constitución del Estado, la Ley Orgánica de Administración Municipal, los a acuerdos de Cabildo y el Congreso del Estado, previa solicitud del Ayuntamiento.

Por acuerdo de cabildo, el Ayuntamiento podrá otorgar concesión a particulares para la prestación de estos servicios en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Entendiéndose por concesión el derecho que el Ayuntamiento otorga so bre los servicios públicos cedidos por ley, para la explotación temporal por un particular.

ARTICULO 31.- Los servicios públicos municipales en todo caso deben prestarse en forma eficiente, general y uniforme.

ARTICULO 32.- El Ayuntamiento debe organizar y reglamentar la admi nistración, el funcionamiento, la conservación y el uso de los servicios públicos a su cargo.

ARTICULO 33.- Cuando un servicio público se preste con la participa ción del municipio y particulares, la organización del mismo, estará a car go del Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO

DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 34.- Toda concesión otorgada por el Ayuntamiento para la prestación de un servicio público, además de las disposiciones contenidas en la "LEY ESTATAL QUE REGULA LA PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES", está sujeta a lo establecido en el presente Bando y a las de más leyes y ordenamientos aplicables.

ARTICULO 35.- Para ser concesionario de un servicio público municipal, se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana.
- II. Gozar de reconocida solvencia moral, y que no haya sido condenado por delito intencional.
- III. Que no sea titular de otra concesión municipal.
- IV. Que no sea servidor público, cónyuge o pariente consanguíneo de fun cionario, hasta el cuarto grado.
- V. Las personas morales deben acreditar estar legalmente constituidas y que su objeto se encuentra relacionado con el servicio cuya conce sión solicita.

ARTICULO 36.- El documento que contenga la concesión de un servicio público municipal, debe establecer además:

- I. El servicio público objeto de la concesión.
- II. El término por el cual se otorga la concesión.
- III. El plazo en que se deberá empezar a cubrir el servicio.
- IV. Las condiciones en que el concesionario debe asegurar la cobertura, el funcionamiento, la suficiencia y continuidad del servicio.
- V. Las obras e instalaciones que debe realizar el concesionario para la eficaz prestación del servicio, y en su caso la clase y características especiales del equipo que se deba adquirir.
- VI. En su caso, las obras e instalaciones propiedad del Ayuntamiento - cuyo uso se otorgue al concesionario,
- VII. Las condiciones en que los usuarios pueden utilizar el servicio.
- VIII. El monto de las tarifas que deben aplicarse al público usuario.
- IX. Forma y términos en que dichas tarifas se sujetarán a revisión.
- X. Forma en que deba entregarse al Ayuntamiento la participación económica que le corresponda, tanto por el porcentaje de las tarifas que en su caso se pacte, como por los demás conceptos que la Ley - de Ingresos en vigor establezca.
- XI. La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras e instalaciones afectas al servicio concesionado, así como de adquirir, renovar y modernizar la maquinaria y el equipo, y adecuar las instalaciones para la debida prestación conforme a las instrucciones del Ayuntamiento.
- XII. El monto de la garantía que debe otorgar el concesionario para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. La clase y monto de la garantía serán fijadas por el Ayuntamiento, las que serán revisadas cada año para efecto de su ampliación cuando ésta resulte insuficiente.
- XIII. La revisión mensual de las condiciones en que se preste a la comunidad el servicio público concesionado, para en su caso aplicar las medidas y sanciones correspondientes.

ARTICULO 37.- Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de rutas vehiculares, el Ayuntamiento las fijará, previa audiencia con el concesionario con apego al programa municipal de vialidad.

ARTICULO 38.- El Ayuntamiento, atendiendo el interés público puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario.

ARTICULO 39.- Sin perjuicio a lo establecido por la Ley Estatal que regula la prestación de diversos servicios Públicos Municipales, será causa de cancelación de la concesión:

- I. Que el concesionario no preste el servicio en forma regular, continua, uniforme y adecuada a la necesidad colectiva que deba satisfacer, a juicio del Ayuntamiento.
- II. Que el concesionario no haya realizado las obras e instalaciones o adquirido la maquinaria y equipo en el plazo, conforme a las especificaciones acordadas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.
- III. Que el concesionario no amplíe la garantía en los términos fijados por el Ayuntamiento.
- IV. Que modifique las tarifas sin autorización del Ayuntamiento

ARTICULO 40.- Las concesiones pueden prorrogarse si el Ayuntamiento lo considera conveniente, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que la petición haya sido formulada por escrito, por lo menos 60 días antes de su vencimiento.
- II. Que el servicio se haya prestado en forma eficiente; y
- III. Que las instalaciones y equipo se encuentren en las condiciones necesarias para la eficaz prestación del servicio, o en su caso, el compromiso por parte del concesionario de adquirir, renovar o modernizar aquellos que el Ayuntamiento determine.

TITULO QUINTO

DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPITULO UNICO

DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 41.- La autorización, licencia o permiso del Ayuntamiento, otorga el derecho al particular de ejercer exclusivamente la actividad para la cual es concedida en los términos expresos en el documento, y serán válidas durante el período autorizado.

ARTICULO 42.- Se requiere de autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal:

- I. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicio o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público, y las destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas.
- II. Para construcciones y uso específico del suelo, alineamiento y número oficial, demoliciones y excavaciones; para la instalación de servicio u ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra.
- III. Para la colocación de propaganda escrita y de sonido en la vía pública en las modalidades fijas o ambulantes.
- IV. Para el establecimiento de depósitos de petróleo, gasolina, gas, pólvora o cualquier sustancia explosiva dentro de su jurisdicción, así como para su transportación.

- V. Para la celebración de bailes o festividades con o sin fines de lucro. Para el otorgamiento de estos permisos deberá contratarse previamente con el Ayuntamiento el servicio de vigilancia, cuando la naturaleza o magnitud del evento así lo requiera.
- VI. Para el establecimiento de actividades comerciales fijas o móviles en la vía pública.
- VII. Y las demás actividades o actos que de acuerdo a otras leyes y ordenamientos legales así lo establezcan.

ARTICULO 43.- Es obligación de la negociación, obtener la licencia o autorización correspondiente en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables, así como tener la documentación otorgada por la autoridad municipal, a la vista del público.

ARTICULO 44.- El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo se sujetará a las normas de este Bando, y demás disposiciones y ordenamientos aplicables.

ARTICULO 45.- Se requiere de licencia municipal, para el funcionamiento de establecimientos que pretendan dedicarse a la venta, fabricación, envase, distribución y consumo de bebidas de alto o bajo contenido alcohólico; para su obtención deben cumplirse los requisitos que para el efecto señale la Ley que regula la materia, y presentar ante la Tesorería Municipal la siguiente documentación:

- I. Solicitud por escrito, indicando su nombre, nacionalidad y domicilio, así como la ubicación exacta del local donde se pretende realizar la actividad.
- II. Acta de nacimiento, en el caso de personas físicas.
- III. Copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad, en el caso de personas morales.
- IV. Certificado de no adeudo al Ayuntamiento, expedido por la Tesorería Municipal.
- V. Certificado de no adeudo al Gobierno del Estado, expedido por la Tesorería General del Estado.
- VI. Dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral y económica.
- VII. Dictamen de ubicación expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, respecto del local en el que se pretende establecer el giro.
- VIII. Constancia expedida por el Comité de Vecinos de la Zona respectiva, en la cual manifiesten que habiéndose consultado previamente, a los vecinos más próximos al local, otorgan su conformidad para el establecimiento de la negociación. En caso de que dicho Comité no se encuentre integrado de acuerdo a lo previsto en el presente Bando, dicha constancia debe ser expedida en los mismos términos, por la Coordinación de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO 46.- La autoridad municipal no otorgará su licencia para la venta y distribución de bebidas de alto o bajo contenido alcohólico cuando los establecimientos pretendan ubicarse a una distancia menor de 200 mts/ de escuelas, cuarteles militares, centros deportivos, fábricas, hospitales, iglesias y edificios públicos, asimismo solicitará a las autoridades estatales la cancelación de la licencia respectiva de todos aquellos establecimientos que no cumplan con las disposiciones municipales.

ARTICULO 47.- Los comerciantes que expendan bebidas alcohólicas al público, prestarán su servicio de acuerdo al horario fijado en la licencia municipal y el permiso respectivo.

ARTICULO 48.- Los particulares que realicen actividades comerciales o de servicio, no podrán:

- I. Utilizar banquetas, calles, plazas, la vía pública o lugares no autorizados para ejercer su actividad, salvo los casos previstos en este Bando y el reglamento de comercio y Oficio en vía Pública.
- II. Utilizar propaganda que contribuya a la contaminación ambiental.
- III. Fijar anuncios en idiomas extranjeros. Se puede permitir la traducción del anuncio a otro idioma siempre que el español se destaque en primer término.
- IV. Ceder los derechos otorgados en la licencia o permiso, sin la autorización previa de la autoridad municipal.

ARTICULO 49.- Para la instalación y funcionamiento de los mercados sobre ruedas, tianguis, y similares, los interesados deben solicitar el permiso correspondiente al Ayuntamiento, quien resolverá en función de los dictámenes técnicos relativos a desarrollo urbano, salud pública, vialidad y seguridad pública.

ARTICULO 50.- Las escuelas y centros educativos en general, coordinadamente con las autoridades educativas, el Ayuntamiento y las asociaciones de padres de familia, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Los planteles de los niveles pre-escolar, primaria y secundaria, deben propiciar la prestación del servicio de vigilancia necesario para el control de vehículos, y la protección de los escolares, especialmente en los momentos de entrada y salida.
- II. Atendiendo al criterio del Departamento de Tránsito Municipal, deben indicar los señalamientos de zonas peatonales en las vías públicas circunvecinas a los planteles escolares.
- III. Deben adquirir y colocar los señalamientos preventivos para reducir la velocidad en las vías públicas más próximas a la escuela.
- IV. Las demás que se determinen para garantizar la seguridad de los estudiantes y la fluidez del tránsito en las zonas más próximas a los centros escolares,

ARTICULO 51.- Las farmacias y boticas establecidas en la ciudad de Guaymas, deben cubrir un horario de guardia que será de las 21:00 horas del día que corresponda a las 9:00 horas del día siguiente, conforme al calenda -

rio que en forma coordinada con los propietarios o encargados de dichos establecimientos, el Ayuntamiento determine.

ARTICULO 52.- Los propietarios, administradores o encargados de los hoteles, moteles, casas de huéspedes y hospederías en general, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Tener un registro del movimiento diario de huéspedes con indicación del nombre, procedencia, domicilio, nacionalidad, destino de cada uno de ellos, fecha y hora de su ingreso y salida y en su caso los datos relativos al vehículo. El encargado o administrador del establecimiento está obligado a cerciorarse de la veracidad de dichos datos, exigiendo su identificación mediante documentación fehaciente que sirva como base para el registro.
- II. Tener en la recepción del establecimiento y a la vista del público un aviso, mediante el cual se haga del conocimiento de éste, que por disposición del H. Ayuntamiento de Guaymas, sólo se proporcionará el servicio de hospedaje, previo al registro referido en la Fracción anterior.
- III. Remitir diariamente una copia del registro que se menciona en la Fracción I, al Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
- IV. Someter a la consideración del Ayuntamiento el Reglamento Interior del establecimiento.
- V. Tomar las medidas necesarias para evitar, que dentro de sus establecimientos se cometan actos inmorales o de carácter delictuoso, para lo cual deberán contar de manera permanente con el personal de vigilancia que sea necesario, previa contratación que al efecto celebren con el Ayuntamiento.
- VI. Comunicar de inmediato a la Policía Preventiva y Tránsito Municipal cuando sospeche que alguno de sus huéspedes es prófugo de la justicia.
- VII. Prestar auxilio inmediato y comunicar al Ayuntamiento y a las autoridades de salud, en caso de que algún huésped se encuentre lesionado o padezca alguna enfermedad grave o contagiosa.
- VIII. Proporcionar el servicio de hospedaje a quienes se lo soliciten, excepto cuando medie causa justificada para negarlo.
- IX. Respetar el reglamento Interior del establecimiento, así como las tarifas autorizadas.

El Ayuntamiento tiene facultades para verificar el debido cumplimiento a las obligaciones establecidas en este precepto.

ARTICULO 53.- El ejercicio de las actividades a que se refiere el presente capítulo, se sujetará a los horarios y demás condiciones que se establezcan en la Ley de Ingresos Municipal en vigor, el presente Bando, los demás reglamentos aplicables así como los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento.

ARTICULO 54.- Se prohíbe fijar anuncios y propagandas en las zonas

que a continuación se indican, excepto cuando se trate de difundir actos relacionados con sus fines:

- I. ARQUEOLOGICAS
- II. HISTORICAS
- III. ZONAS TIPICAS Q DE BELLEZA NATURAL
- IV. MONUMENTOS Y EDIFICIOS COLONIALES
- V. EDIFICIOS PUBLICOS
- VI. CENTROS CULTURALES
- VII. CENTROS ESCOLARES Y DE ADIESTRAMIENTO E INVESTIGACIONES

ARTICULO 55.- Se permite la colocación de anuncios con las características y dimensiones fijadas por el Ayuntamiento. En ningún caso deben invadir la vía pública o contaminar el ambiente.

ARTICULO 56.- Los establecimientos destinados a espectáculos y diversiones públicas deben sujetarse a las disposiciones siguientes:

- I. Cumplir con las obligaciones fiscales que establezcan las leyes de la materia.
- II. Obtener la licencia o permiso previo de la autoridad municipal competente, y de las autoridades federales y estatales cuando las leyes y reglamentos así lo requieran.
- III. En su caso, llevar el boletaje ante la oficina o departamento municipal correspondiente, para los efectos de su autorización y control.
- IV. Sujetarse a las normas de seguridad que determine el Ayuntamiento de biendo contar en todo caso con:
 - A) PUERTAS DE EMERGENCIA
 - B) EQUIPOS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS
 - C) EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS
 - D) EQUIPO DE ALARMA
 - E) TELEFONO PUBLICO
- V. Disponer de áreas suficientes para el estacionamiento de vehículos.
- VI. No permitir la entrada al público, cuando ya esté cubierto el aforo local.
- VII. Sujetarse a los horarios y tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.
- VIII. Acatar las disposiciones en general, dictadas por las autoridades municipales.

ARTICULO 57.- Los parasoles y demás aparatos que sean colocados al frente de los locales comerciales, para dar sombra a los aparadores, deben tener una altura mínima de dos metros.

TITULO SEXTO
DE LA SEGURIDAD PUBLICA
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 58.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución General de la República, compete a la autoridad administrativa sancionar las faltas de Policía y Buen Gobierno, que sin ser constitutivas de delito alteran el orden y la tranquilidad, u ofendan la moral pública.

ARTICULO 59.- Las sanciones administrativas previstas en este Bando son aplicables sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran las personas que cometan las acciones y omisiones constitutivas de las faltas.

ARTICULO 60.- Cuando una misma acción u omisión, resulta violatoria a las disposiciones de este Bando y a otro ordenamiento municipal que regule específicamente tal situación, prevalecerá la aplicación de este último, sin que ello le reste competencia al Juez calificador para la imposición de la sanción en los términos del ordenamiento que se trate.

ARTICULO 61.- El Ayuntamiento, por conducto de las dependencias municipales correspondientes, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Bando.

ARTICULO 62.- La Policía Preventiva y Tránsito Municipal, tiene a su cargo la preservación del orden público, garantizando a la población, su integridad física y patrimonial.

ARTICULO 63.- Para los efectos del artículo anterior, la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio, desempeña funciones de inspección y vigilancia. Sólo en auxilio y a petición expresa del Ministerio Público o de la Policía Judicial, intervendrá en la investigación de los delitos.

ARTICULO 64.- Los elementos de la Policía, en todo caso, deben sujetar su actuación a los lineamientos que les señalen la Ley de Seguridad Pública del Estado, el presente Bando y los demás ordenamientos aplicables.

ARTICULO 65.- La función de la Policía no es compatible con otro empleo, cargo o comisión, ya sea de carácter particular o público, salvo los relacionados con la docencia o cargos honoríficos relacionados con su función.

ARTICULO 66.- La Policía ejerce sus funciones únicamente en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género a los cuales tenga acceso el público. En todo caso respetará la inviolabilidad del domicilio, al cual sólo podrá introducirse en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente.

ARTICULO 67.- Cuando un infractor se refugie en casa habitación, la Policía no se introducirá en ella sino con permiso de la persona autorizada para otorgarlo o mediante orden de cateo girada por autoridad judicial competente. En tanto se obtiene ésta, limitará su acción a vigilar la casa habitación con el fin de evitar la fuga del refugiado.

ARTICULO 68.- Para los efectos de los artículos 66 y 67 del presente Bando, no se considerarán como domicilio privado, los patios, escaleras y corredores de uso común de las casas de huéspedes, hoteles o vecindades.

ARTICULO 69.- El Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, debe rendir cada 24 horas al Presidente Municipal, el parte de las novedades

ocurridas durante el servicio, asimismo debe dar aviso inmediatamente de -- los asuntos graves que requieran de urgente solución a cualquier hora que -- se presenten.

ARTICULO 70.- Las personas detenidas como presuntas infractoras del presente Bando, cuando así proceda, serán conducidas con el debido respeto al área de barandilla de la Jefatura de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a disposición inmediata del Juez calificador en turno, a quien corresponde conocer, calificar y sancionar las infracciones a este Bando.

ARTICULO 71.- Los casos relativos a los actos y omisiones considerados como faltas al presente Bando, que reúnan los elementos constitutivos -- de algún delito, conforme a lo dispuesto en el Código Penal para el Estado de Sonora, se turnarán al C. Agente del Ministerio Público siempre y cuando se trate de delitos que se persiguen de oficio. En caso de que el infractor resulte no imputable se procederá conforme se establece en los Artículos 87 y 88 de este Ordenamiento.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS FALTAS

ARTICULO 72.- Para los efectos del presente Bando, las faltas se dividen en:

- I. FALTAS AL ORDEN PUBLICO.
- II. FALTAS A LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA.
- III. FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.
- IV. FALTAS A LAS NORMAS DE EJERCICIO DEL COMERCIO Y TRABAJO
- V. FALTAS COMETIDAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A SUS REPRESENTANTES, y
- VI. FALTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACION.

ARTICULO 73.- Son faltas al orden público, las siguientes:

- I. Organizar o practicar deportes o juegos de cualquier índole, en lugar público no destinado para este fin, cuando causen molestias a los transeúntes, vecinos o conductores de vehículos y pongan en peligro la integridad física de las personas. Sanción 02.
- II. Causar o provocar escándalo en lugares públicos o privados, afectando a terceros. Sanción 02.
- III. Permitir, las personas responsables de la guarda y custodia -- de un enfermo mental, que éste deambule libremente en lugares públicos. Sanción 02.
- IV. Arrojar intencionalmente sobre una persona algo que pueda causarle molestias, ensuciarla o mancharla. Sanción 02.
- V. Circular en bicicleta, patines o cualquier otro vehículo, por banquetas o lugares no destinados para ese fin, alterando la tranquilidad pública. Sanción 02.
- VI. Efectuar cualquier clase de colectas, sin el permiso de la autoridad municipal. Sanción 02.

- VII. Molestar a los asistentes o a los actores en un espectáculo público, mediante gestos, actitudes o palabras ofensivas. S.03.
- VIII. Realizar cualquier actividad que impida el libre tránsito en la vía pública. Sanción 03.
- IX. Producir ruidos que turben la tranquilidad de las personas; - así como instalar y utilizar bocinas, amplificadores y en general cualquier aparato de sonido en lugares públicos, sin el permiso correspondiente, con una intensidad immoderada, o fuera del horario establecido. Sanción 03.
- X. Permitir o tolerar que los menores sujetos a la patria potestad, tutela o cuidado, dejen de asistir a la escuela. San. 03.
- XI. Conducir vehículos, bajo el influjo de drogas, enervantes o bebidas embriagantes. Sanción 04.
- XII. Hacer cualquier tipo de manifestación en la vía pública, sin el permiso previo del Ayuntamiento. Sanción 05.
- XIII. Desviar o retener las corrientes naturales de agua sin autorización del Ayuntamiento, cuando causen perjuicio a la comunidad. Sanción 08.
- XIV. Vender bebidas alcohólicas sin el permiso del Gobierno del Estado y la anuencia municipal respectiva. Sanción 08.
- XV. Celebrar sin el permiso correspondiente, bailes o festividades con o sin fines de lucro, ya sea en los lugares destinados para ese objeto, o en casas particulares cuando la naturaleza del evento pueda causar molestias a los vecinos. Sanción 08.
- XVI. Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública. Sanción

ARTICULO 74.- Son faltas contra la propiedad pública y privada, las siguientes:

- I. Penetrar sin autorización, a zonas o lugares de acceso prohibido, en los centros de espectáculos o de diversión. Sanción 02.
- II. Cortar o maltratar el césped, flores, plantas, árboles, o hacer uso indebido de las bancas o cualquier otro bien colocado en parques, plazas y lugares públicos. Sanción 02.
- III. Hacer uso indebido de las instalaciones de los panteones municipales. Sanción 02.
- IV. Cortar frutos de huertos o predios ajenos. Sanción 02.
- V. Utilizar indebidamente los hidrantes y abrir sus llaves sin necesidad. Sanción 03.
- VI. Fijar anuncios sin la autorización municipal. Sanción 03.
- VII. Ensayar o maltratar vehículos, bardas, paredes o cualquier bien mueble e inmueble ajeno. Sanción 03.
- VIII. Utilizar agua corriente en exceso en el lavado de calles, banquetas, vehículos u otro bien mueble. Sanción 03.

- IX. Dejar caer hacia los lugares públicos o privados, agua proveniente de todo tipo de aparatos de aire acondicionado. Sanción 03.
- X. Arrojar intencionalmente piedras u otros objetos que puedan destruir o deteriorar escaparates, vidrieras o bienes ajenos. Sanción 03.
- XI. Penetrar a un establecimiento comercial o de espectáculos, sin autorización, fuera del horario establecido o sin haber cubierto el pago correspondiente. Sanción 03.
- XII. Causar daños a las vías públicas, así como apedrear, rayar, maltratar o hacer uso indebido de las estatuas, monumentos, postes o cualquier otro objeto de ornato, construcción o instalación pública. Sanción 04.

ARTICULO 75.- Son faltas a la moral y a las buenas costumbres, las siguientes:

- I. Espiar el interior de las casas o patios faltando a la privacidad de las personas en su domicilio. Sanción 02.
- II. Hacer llamadas telefónicas con el ánimo de ofender o molestar a las personas. Sanción 02.
- III. Corregir con exceso o con escándalo a los hijos, pupilos o cualquier menor, así como vejar o maltratar a los ascendientes, cónyuge o concubina. Sanción 03.
- IV. Permitir la entrada a menores de 18 años, a establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, centros nocturnos, discotecas, cantinas o cualquier lugar en que se prohíba su permanencia, con independencia de la sanción que corresponda a los propietarios o encargados de los establecimientos. En este caso se dará aviso a los padres o encargados de la custodia de los menores. Sanción 03.
- V. Proferir palabras o asumir actitudes obscenas o groseras, hacer gestos, señales o bromas que causen molestias a las personas. Sanción 03.
- VI. Inscribir en los vehículos frases soeces, injuriosas u obscenas. Sanción 03.
- VII. Practicar relaciones sexuales en los lugares públicos. Sanción 03.
- VIII. Ejercer la prostitución, independientemente de la aplicación de la sanción, las personas sorprendidas incurriendo en esta falta, se pondrán a disposición de las autoridades sanitarias correspondientes. Sanción 03.
- IX. Permitir o tolerar los propietarios de billares, centros nocturnos, discotecas, cantinas, bares y similares, la presencia de menores de edad, militares o policías uniformados; así como en cualquier otro establecimiento donde se prohíba la permanencia de éstos. Sanción 04.
- X. Comerciar o tener a la vista del público, anuncios, fotografías

calendarios, postales, revistas o artículos pornográficos, así como exhibir películas o videos de la misma naturaleza en los centros de diversión y espectáculos. Sanción 08.

- XI. Inducir a otra persona que ejerza la prostitución. Sanción 08
- XII. Incurrir en exhibicionismo obsceno. Sanción 08.
- XIII. Mantener conversaciones obscenas con menores de edad. Sanción 08
- XIV. Inducir a un menor de edad para que se embriague o cometa alguna falta en contra de la moral y las buenas costumbres. Sanción 08.

ARTICULO 76.- Son faltas a las normas de ejercicio del comercio y trabajo, las siguientes:

- I. Desempeñar cualquier actividad de trato directo al público en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas enervantes o en condiciones de desaseo. Sanción 02.
- II. No portar los documentos o placas que se establecen en los reglamentos y ordenamientos municipales. Sanción 03.
- III. No ocurrir dentro de los plazos establecidos a revisiones, inspecciones o revalidación de permisos que se establecen en los reglamentos y ordenamientos municipales. Sanción 03.
- IV. Mantener abierto al público los establecimientos comerciales o de servicio, fuera de los horarios fijados en el permiso correspondiente. Sanción 06.
- V. Los cambios de domicilio y de giro, de un establecimiento industrial, comercial o de servicios, sin la previa autorización municipal. Sanción 04.
- VI. Impedir que las autoridades del Ayuntamiento realicen las inspecciones para verificar el cumplimiento a las disposiciones de este Bando y demás ordenamientos municipales. Sanción 05.
- VII. Dejar de cubrir el horario de guardia de farmacias, boticas o droguerías, en los términos del Artículo 51 del presente Bando. Sanción 08.
- VIII. El incumplimiento por parte de los propietarios, administradores o encargados de hoteles, casas de huéspedes y hospederías en general, de las obligaciones a que se refiere el artículo 52 de este Bando sin perjuicio de que en su caso el Ayuntamiento solicite ante la autoridad competente la suspensión o clausura del establecimiento. Sanción 08.

ARTICULO 77.- Son faltas a la administración pública y a sus representantes, las que a continuación se indican:

- I. Expresar en cualquier forma frases injuriosas o irrespetuosas en reuniones o lugares públicos, contra las instituciones públicas y servidores. Sanción 03.
- II. Requerir con falsas alarmas el auxilio de las autoridades de seguridad pública. Sanción 03/

- III. La tentativa de soborno a la policía o a cualquier servidor público de la administración municipal, Sanción 06.
- IV. Entorpecer la acción de la policía en la investigación de una falta o en la detención del infractor. Sanción 06.

ARTICULO 78.- Son faltas al regimen de seguridad de la población, - las siguientes:

- I. Vender o detonar cohetes, petardos, piezas pirotécnicas y similares, sin el permiso de la autoridad correspondiente. Sanción 02.
- II. Dejar de vacunar a los animales domésticos de su propiedad. Sanción 02.
- III. Fumar dentro de las salas de espectáculos y en cualquier lugar público o privado donde esté prohibido expresamente. Sanción 04.
- IV. Encender fogatas en lugares públicos, o hacer uso de fuego o materiales inflamables de manera que puedan causar daños. Sanción 04.
- V. Que las escuelas y centros educativos no cumplan con las disposiciones establecidas en el Artículo 50 de este Bando. Sanción 05.
- VI. Provocar intencionalmente la entrada de animales en sitios no permitidos, en propiedades privadas o bien dejar que animales propios deambulen libremente por las vías o lugares públicos. Sanción 05.
- VII. Causar falsas alarmas, en lugares públicos. Sanción 05.
- VIII. Permitir que se rebase el aforo de los locales de espectáculos, diversiones o esparcimiento público. Sanción 08.
- IX. El incumplimiento, por parte de los propietarios de los centros de diversión y espectáculos, en la adopción de las medidas de seguridad a que se refiere la Fracción IV del Artículo 56 de este Bando. Sanción 08.
- X. Utilizar en la iluminación de centros de espectáculos y diversión, sistemas no autorizados. Sanción 08.
- XI. Manipular, transportar, distribuir o vender combustible o materiales inflamables, explosivos, corrosivos y similares sin cumplir con lo que establecen los ordenamientos aplicables. Sanción 08.
- XII. Disparar armas de fuego sin causa justificada, dentro de la jurisdicción del Municipio de Guaymas, Sanción 08.
- XIII. Portar en su persona o vehículo toda clase de armas prohibidas y -- aún las de uso permitido, a menos que la portación se ampare con el permiso correspondiente. Sanción 08. ;

CAPITULO TERCERO

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 79.- Las sanciones a las infracciones de este Bando, se aplicarán atendiendo a la referencia establecida en el último párrafo de cada uno de los supuestos previstos en el capítulo anterior, y cuya especificación corresponde a:

01. Amonestación que aplicará a juicio del Juez Calificador cuando la falta cometida no revista gravedad.
02. Multa de 1 a 3 veces al salario mínimo diario.
03. Multa de 4 a 7 veces al salario mínimo diario.
04. Multa de 8 a 10 veces al salario mínimo diario.
05. Multa de 11 a 15 veces al salario mínimo diario.
06. Multa de 16 a 20 veces al salario mínimo diario.
07. Multa de 21 a 25 veces al salario mínimo diario.
08. Multa de 26 a 30 veces al salario mínimo diario.
09. Arresto hasta por 36 horas.

En todo caso, y con independencia de la aplicación de las sanciones antes señaladas, el Juez Calificador apercibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y legales de su conducta.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 80.- Cuando con la infracción se afecte el patrimonio municipal, o se tenga que hacer alguna erogación extraordinaria para establecer las cosas a su estado original, los gastos ocasionados correrán por cuenta del infractor. En caso de que se afecte el patrimonio de un particular, éste tendrá expedito su derecho para hacerlo valer ante la autoridad competente, sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 59 de este Bando.

ARTICULO 81.- Se entienda por salario mínimo diario, el mínimo general fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para la Zona Económica correspondiente al Municipio de Guaymas, prevaeciente el día de la infracción.

Si el infractor fuese jornalero, obrero; trabajador, o dependiente-económicamente de éste, no debe ser sancionado con multas mayor del importe de su salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

ARTICULO 82.- El reincidente debe ser sancionado hasta con el doble del máximo especificado. Para los efectos de este Bando, se considera reincidente quien comete la misma falta dentro de los seis meses siguientes a la comisión de la anterior.

ARTICULO 83.- Si el infractor no paga la multa que se le imponga, se conmutará ésta por el arresto correspondiente que no excederá en ningún caso de 36 horas, computándose el tiempo desde el momento de la detención.

ARTICULO 84.- La sanción señalada a la infracción podrá conmutarse por amonestación considerando las circunstancias siguientes:

- A) Que sea la primera vez que se cometa la infracción.
- B) La edad, condiciones económicas y culturales del infractor.

C) Las circunstancias de modo, tiempo, lugar y vínculos del infractor - con el ofendido.

ARTICULO 85.- Cuando una falta se ejecute con la intervención de dos o más personas, a cada una de ellas se le aplicará la sanción que corresponde en forma independiente.

ARTICULO 86.- Si una sola persona cometiere varias infracciones, se acumularán las sanciones correspondientes a cada una de ellas, pero el arresto no podrá exceder de 36 horas.

ARTICULO 87.- Si el presunto infractor padece alguna enfermedad mental a juicio del médico legista, el Juez calificador suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo, y a la falta de éstos a la autoridad de salud pública que le proporcione la ayuda necesaria.

ARTICULO 88.- Si en la comisión de una falta administrativa interviene un menor de edad, el Juez Calificador suspenderá el procedimiento y citará a las personas encargadas de su custodia. En caso de que la falta pueda ser constitutiva de un delito y el menor sea inimputable lo turnará de inmediato al Consejo Tutelar para Menores, a fin de que se proceda conforme a derecho. Mientras el menor es turnado a dicho Consejo, éste será retenido en el área de descanso exclusiva para menores.

ARTICULO 89.- Cuando el infractor se presente en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, el Juez Calificador ordenará de inmediato que el médico legista dictamine el estado del presunto infractor y el tiempo probable de su recuperación. Cuando el infractor se presente lesionado o en mal estado de salud, el médico legista tomará las medidas de atención que el detenido requiera. Si el resultado del dictamen concluye que el detenido deba ser trasladado a un centro médico, el Juez Calificador girará la orden correspondiente quedando bajo custodia de los agentes que le asignen. Si el infractor es menor se procederá además, conforme al Artículo anterior.

ARTICULO 90.- A los presuntos infractores que por estado físico, mental o emocional manifiesten peligrosidad, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

ARTICULO 91.- Si el presunto infractor es extranjero y no acredita su legal estancia en el País, se dará aviso y se pondrá a disposición inmediata de las autoridades migratorias para los efectos legales correspondientes, independientemente que se le aplique la sanción administrativa a que se haya hecho acreedor.

CAPITULO QUINTO

DE LOS JUZGADOS CALIFICADORES

ARTICULO 92.- En los Juzgados Calificadores habrá por cada turno, cuando menos el siguiente personal:

- I. Un Juez Calificador.
- II. Un Secretario.
- III. Un Médico Legista.

- IV. Un Oficial Llaverero encargado de las secciones de descanso y arresto.
- V. Un Policía Preventivo, y
- VI. Un Mecanógrafo.

ARTICULO 93.- Los Jueces Calificadores tendrán las siguientes funciones:

- I. Conocer de las faltas de Policía y Buen Gobierno cometidas dentro de la jurisdicción a su cargo.
- II. Declarar la responsabilidad o la no responsabilidad de los presuntos infractores que califique.
- III. Aplicar las sanciones establecidas en este Bando.
- IV. Ejercitar de oficio las funciones conciliatorias cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que puedan reclamarse por la vía civil y, en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos del ofendido.
- V. Permanecer durante su turno de servicio en la demarcación de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, para hacer la calificación de las infracciones de su competencia.
- VI. Permitir al infractor utilizar el teléfono o cualquier medio de comunicación con el fin de preparar su defensa y solicitar apoyos.
- VII. Atender con diligencia a los infractores y al público en general, respetando su dignidad como personas.
- VIII. Oír la defensa del infractor, permitiéndole alegar lo que a su derecho convenga.
- IX. Expedir las constancias que le sean solicitadas por las autoridades o parte interesada sobre hechos asentados en su libro de registro.
- X. Presentar mensualmente un informe escrito de su actividad al C. - Presidente Municipal con copia para el Coordinador del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Pública, y para el Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
- XI. Coordinar Administrativamente las labores del Juzgado Calificador quedando bajo sus órdenes el personal que integra dicho Juzgado, incluyendo a los Agentes de la Policía Preventiva adscritos al mismo,
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 94.- Los Jueces Calificadores actuarán en tres turnos de ocho horas cada uno durante las 24 horas del día, incluyendo domingos y días festivos.

ARTICULO 95.- En caso de ausencia o faltas temporales u ocasionales del Juez Calificador, el Secretario ejercerá las funciones asignadas al primero.

ARTICULO 96.- Los Juzgados Calificadores llevarán un estricto control de los siguientes registros:

- I. Registro de faltas de Policía y Buen Gobierno, en el que se asentarán progresivamente los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez Calificador.
- II. Registro de correspondencia donde se registrará progresivamente la entrada y salida de la misma.
- III. Talonario de Citas.
- IV. Registro de arrestados.
- V. Registro de Actas.
- VI. Registro de Multas.
- VII. Registro de infractores puestos a disposición del Ministerio Público, del Consejo Tutelar para Menores de las autoridades sanitarias o de alguna otra.
- VIII. Registro de objetos recogidos.

CAPITULO SEXTO

DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS CALIFICADORES

ARTICULO 97.- El procedimiento ante el Juez Calificador será oral y público, salvo en los casos que a juicio del Juez deban desarrollarse en privado.

ARTICULO 98.- Cuando los miembros de la Policía Preventiva en servicio, conozcan de la comisión de una falta flagrante y consideren necesaria la presentación del infractor ante el Juez Calificador para hacer cesar la falta, procederán en consecuencia, justificando la necesidad de la medida ante la autoridad calificadora.

Para que exista la falta flagrante es necesario que el miembro de la Policía Preventiva haya sido testigo directo de la infracción cometida por el presunto infractor.

El presunto infractor presentado en estos términos ante el Juez Calificador, permanecerá a disposición de éste hasta agotar el procedimiento respectivo; salvo lo dispuesto por el Artículo 105 de este Bando.

ARTICULO 99.- Si de los hechos imputados al infractor, el Juez Calificador considera que pueden ser constitutivos de delito, dará cuenta inmediata al Agente del Ministerio Público competente o al Consejo Tutelar para Menores en su caso. De dicha cuenta se dejará constancia por escrito.

Si el Agente del Ministerio Público determina que los hechos no son constitutivos de delito, se continuará el proceso administrativo en los términos contenidos en el presente capítulo.

ARTICULO 100.- Si la falta es flagrante pero no amerita la presentación del infractor, el miembro de la Policía Preventiva elaborará un parte que deberá contener:

- I. Relación pormenorizada de la falta cometida anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.
- II. Nombres y domicilios de los testigos y del ofendido.

- III. Una lista de los objetos recogidos que tuvieren relación con la falta cometida y previa entrega del recibo correspondiente al infractor.
- IV. Todos aquellos datos que puedan interesar para los fines del procedimiento.
- V. Datos que sirvan para identificar al presunto infractor, así como su domicilio.

El parte de referencia, presentado al Juez Calificador, hará las veces de denuncia.

ARTICULO 101.- Si la falta no es flagrante, sólo se podrá proceder por denuncia que presente en cualquier forma el ofendido o persona interesada.

ARTICULO 102.- Si el Juez considera fundada la denuncia presentada en los términos de los artículos anteriores, la radicará y procederá según sea el caso.:

- I. A citar al denunciante y al presunto infractor a la audiencia a que se refiere el Artículo 104 de este Bando, expresando los datos mencionados en las Fracciones I y II del Artículo 100 de este mismo ordenamiento, y con apercibimiento de ordenar la presentación del último, si no acude a la fecha y hora señalada.
- II. A la celebración inmediata de la audiencia si el infractor se encuentra a su disposición, concediéndole en todo caso el tiempo necesario para ejercitar el derecho que le otorga el Artículo siguiente:

Si el Juez no considera fundada la denuncia acordará la improcedencia de la misma, expresando las razones que tuvo para dictar su determinación, tomando nota de lo anterior en el libro de constancias.

ARTICULO 103.- El Juez Calificador les hará saber al ofendido y al presunto infractor de su derecho de defenderse por sí mismos o por persona de su confianza.

ARTICULO 104.- El juicio se substanciará en una sola audiencia y solamente el Juez podrá disponer la celebración de otra audiencia por una sola vez. En el desarrollo de la misma, el Juez oírás primero al ofendido o su representante y posteriormente al presunto infractor o a quien lo defienda.

El Juez desahogará y valorará las pruebas ofrecidas por las partes y que considere procedente, y aún aquellas que no fueran ofrecidas pero que considere trascendentes para los fines del procedimiento.

ARTICULO 105.- Si por algún motivo no se concluye la audiencia, el Juez suspenderá el procedimiento y citará por una sola vez a nueva audiencia, dejando en libertad al presunto infractor si se encuentra a su disposición,

ARTICULO 106.- Si el presunto infractor no concurre a la nueva audiencia, ésta se celebrará en su rebeldía librando el Juez orden de presentación en su contra, para el efecto de notificarle la resolución que se dicte.

ARTICULO 107.- Si durante la audiencia, el presunto infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la falta, tal y como se le atribuye, el Juez Calificador dictará de inmediato su resolución.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA RESOLUCION

ARTICULO 108.- Al término de la audiencia el Juez examinará y valorará las pruebas presentadas y dictará resolución fundándola y motivándola conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora y este Bando, debiendo notificarse personalmente a las partes cuando concurren previa cita al Juzgado Calificador. En caso contrario la notificación se hará por medio de lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

ARTICULO 109.- Si el denunciado resulta inocente será absuelto, y en su caso el Juez procederá contra el Agente de Policía que hubiere incurrido en notorio abuso de autoridad, reportándolo a sus superiores jerárquicos. Si resulta responsable al notificársele la resolución, el infractor podrá elegir entre cubrir la multa o purgar el arresto que le corresponde; si solo estuviere en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el Juez le permutará la diferencia por un arresto, en la proporción que corresponda a la parte cubierta.

CAPITULO OCTAVO

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 110.- Contra las resoluciones dictadas por el Juez Calificador proceden los recursos de revocación y revisión.

ARTICULO 111.- El recurso de revocación deberá interponerse ante el mismo Juez Calificador, dentro de las 24 horas de notificada la resolución.

ARTICULO 112.- La revocación se hará valer por la parte interesada o su asesor, expresando por escrito los motivos de inconformidad y los preceptos legales que a juicio del recurrente fueran violados.

ARTICULO 113.- Interpuesto el recurso de revocación el Juez Calificador deberá resolver el mismo en un término que nunca podrá exceder 24 horas.

ARTICULO 114.- La interposición del recurso de revocación suspende la ejecución de la sanción aplicada.

ARTICULO 115.- El recurso de revisión procede contra la resolución del recurso de revocación, el cual deberá presentarse por la parte interesada, ante el Ayuntamiento por conducto del Coordinador del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Pública.

ARTICULO 116.- El recurso de revisión deberá interponerse por escrito dentro de los 15 días siguientes a la notificación o ejecución del acto impugnado.

Tratándose de sanción pecuniaria el recurrente deberá garantizar el interés fiscal en cualquier forma legal, y de hacerlo se rechazará de plano el recurso.

ARTICULO 117.- El Ayuntamiento resolverá el recurso interpuesto con base en las pruebas aportadas y en lo alegado, dentro de un término que no excederá de 30 días.

TITULO SEPTIMO

DE LA OFICINA DE QUEJAS

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 118.- Compete a la oficina de quejas de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, captar y analizar las denuncias que presenten los ciudadanos contra actos de autoridad de los que se deriven infracciones a los ordenamientos de seguridad pública, por parte de los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, de los Jueces Calificadores o cualquier elemento al que le corresponda la aplicación del presente Bando.

ARTICULO 119.- La Oficina de quejas tendrá su sede en la oficina central de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, y estará a cargo del Coordinador del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Pública.

ARTICULO 120.- La oficina de quejas, instrumentará los mecanismos de coordinación y cooperación con oficinas afines, para agilizar el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

CAPITULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE QUEJAS

ARTICULO 121.- Las quejas deberán presentarse mediante escrito por triplicado ante la oficina receptora de quejas, la que entregará una copia sellada de recibido al quejoso.

ARTICULO 122.- Una vez recibida la queja, el Coordinador del Consejo Consultivo de Seguridad Pública dentro de las 24 horas siguientes, leturnará al superior jerárquico del elemento o a Corporación contra el cual se presentó, para su estudio y resolución.

ARTICULO 123.- Turnada la queja a la dependencia que corresponda, ésta deberá notificarla dentro de los 3 días siguientes a su recepción al denunciado, para que en el término de los 5 días siguientes alegue por escrito lo que a sus intereses convenga, apercibiéndole de tener por ciertos los hechos en que se basa la queja si no contesta en dicho término.

ARTICULO 124.- Integrado el expediente de la investigación, el superior jerárquico dictará la resolución y en su caso, aplicará la medida disciplinaria que proceda de acuerdo con la Ley de Seguridad Pública o de más ordenamientos aplicables, o bien solicitará su baja al Presidente Municipal, cuando la gravedad de la falta así lo requiera, sin perjuicio de que el caso sea turnado al Ministerio Público, si de los hechos se presume la comisión de un delito. De toda resolución deberá informarse al Cabildo por conducto del Coordinador del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Pública.

ARTICULO 125.- La resolución que se dicte deberá ser notificada personalmente al interesado y no admitirá recurso alguno.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno en trará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial - del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Se derogan las disposiciones reglamentarias y ad ministrativas expedidas con anterioridad por el Ayuntamiento, que se opon gan a las de este Bando.

D A D O en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, de la Ciudad- de Guaymas, Sonora, a los 14 días del mes de Marzo de Mil Novecientos O - chenta y nueve, para su publicación y observancia general en la jurisdic- ción de este Municipio.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

F. López
FLORENTINO LÓPEZ TAPIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

J. Alfonso Ayala Fonseca
C. LIC. JOSE ALFONSO AYALA FONSECA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Victor Manuel Perez A.
C. VICTOR MANUEL PEREZ A.
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES:

Javier Villaseñor Maytorena
C. JAVIER VILLASEÑOR MAYTORENA

Alma Angelina Campos U.
C. ALMA ANGELINA CAMPOS U.

Ana Yolanda Leon Valenzuela
C. ANA YOLANDA LEON VALENZUELA

Jose Angel Mendoza E.
C. LIC. JOSE ANGEL MENDOZA E.

Antonio Mata Caldera
C. ANTONIO MATA CALDERA

Faustino Mortera Lerma
C. FAUSTINO MORTERA LERMA

Julio Bustamante Yescas
C. JULIO BUSTAMANTE YESCAS

Cecilia Vivian de Marquez
C. CECILIA VIVIAN DE MARQUEZ

Servando Gonzalez Garcia
C. SERVANDO GONZALEZ GARCIA

Silverio Jaime Leon
C. SILVERIO JAIME LEON

Prof. Ramon Abel Morales B.
C. PROF. RAMON ABEL MORALES B.

Jorge Luis Ojeda Monge
C. JORGE LUIS OJEDA MONGE

Theracantu Estrella
C. THERACANTU ESTRELLA

Mario Alvarez Bretado
C. MARIO ALVAREZ BRETADO

Roberto Anquamea Gonzalez
C. ROBERTO ANQUAMEA GONZALEZ

Yolanda Velarde Moreno
C. YOLANDA VELARDE MORENO

Francisco Nunez Zazueta
C. FRANCISCO NUNEZ ZAZUETA

DEPENDENCIA: JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR.
SECCION: SECRETARIA PRIMERA
EXPEDIENTE NUMERO 1837/88

Hermosillo, Sonora, a 5 de Junio de 1989.

EDICTO :

NOTIFICAR A: GUADALUPE FELIX GAXIOLA
DE PIRA.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1837/88, RELATIVO -
AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO --
POR EL SR. JUAN DE DIOS PIRA DUARTE EN CONTRA DE LA SEÑORA -
GUADALUPE FELIX GAXIOLA DE PIRA, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA
VA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:

----- PUNTOS RESOLUTIVOS : -----

- - - PRIMERO: Que este Tribunal es competente para conocer y resolver sobre el presente negocio, encontrándose las partes debidamente legitimadas, siendo procedente la vía ordinaria Civil elegida por la Actora, que habiendo quedado satisfechos todos y cada uno de los presupuestos y requisitos necesarios para que el juicio tuviera existencia jurídica y validez formal, -----
- - - SEGUNDA:- Que el actor señor C. JUAN DE DIOS PIRA DUARTE, acreditó plenamente la acción sobre cuestiones familiares sobre divorcio necesario ejercitada con base en la causal VIII del artículo 425 del Código Civil del Estado, mientras que a la demandada se le siguió el juicio en su rebeldía, en consecuencia, -----
- - - TERCERO:- Se declara totalmente procedente la acción sobre cuestiones familiares ejercitada por la parte actora declarándose disuelto el vínculo matrimonial contraído entre las partes, mediante acta de matrimonio número 246 de fecha 22 de Agosto de 1984 ante el Oficial del Registro Civil de San Ignacio Cohuirimpo, municipio de Navojos, Sonora, quedando ambos cónyuges en aptitud y capacidad de contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que la demandada no podrá hacerlo sino hasta después de que transcurran dos años contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, -----
- - - CUARTO:- No se hace especial determinación respecto a la manutención de los hijos, toda vez que nase procrearon hijos durante la vigencia del matrimonio declarado disuelto, asimismo, no se hace especial determinación respecto a alimentos a favor de la demandada, toda vez que como cónyuge culpable no tiene derecho a los mismos, en términos del artículo 453 del Código Civil Sonorense, -----
- - - QUINTO:- Una vez que quede firme la presente resolución, procedase a la liquidación, división y partición de los bienes comunes conforme a las reglas establecidas para tal efecto, -----
- - - SEXTO:- No se hace especial condenación en gastos y costas, debiendo cada una de las partes soportar las que hubiese erogado con motivo de la tramitación del presente Juicio, -----
- - - SEPTIMO:- Una vez que quede firme la presente sentencia, dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 885 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado girándose atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de lo Familiar de Navojos, Sonora, para que a su vez gire atento oficio al Oficial del Registro Civil de San Ignacio Cohuirimpo, Sonora, y el Oficio a la Dirección General del Registro Civil del Estado de Sonora, para que se sirva hacer las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio declarado disuelto, -----
- - - OCTAVO:- Que en virtud de que la demandada se le emplazó por medio de edictos, en consecuencias, notifiquesele la presente resolución, mediante la publicación de su transcripción en los estrados de éste Tribunal, en el periódico "El Imparcial" y en el Boletín Oficial del Estado, haciéndosele saber que cuenta con el término de sesenta días para incomparecer con la misma, quedando a su disposición las copias de los estrados, -----
- - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y héganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y Estadística correspondiente. -----

- - - Así lo resolvió y firma el C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSE ENRIQUE GARZA FLORES, por ante el C. Secretario Primero de Acuerdos, quien autoriza y dá fé.- DOY FE.-

A1091 47

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., - EN CONTRA DEL SR. PATRICIO BALDENEBRO - GAMEZ, EXPEDIENTE No. 688/87, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES BIENES: TERRENO LOCALIZADO EN LOS LOTES 189 Y 203 DE LAS GRANJAS FAMILIARES BACHOCO, A 15 KMS. DE CD. OBREGON, SON., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 100.00 MTS. CON EL LOTE 174 Y CALLE DE POR MEDIO; AL SUR, 100.000(SIC) MTS. CON EL LOTE 217 Y CALLE DE POR MEDIO; ESTE, 200.00 MTS. CON LOS LOTES 190 Y 204; Y AL OESTE, 200.00 MTS. CON LOS LOTES 188 Y 202 Y CALLE DE POR MEDIO; CON SUPERFICIE DE: 2-00-00 HAS., CUENTA CON INSTALACIONES PROPIAS PARA ENGORDA PORCINA, BODEGA, 2 PILAS DE AGUA, 2 TANQUES METALICOS, POZO DE AGUA Y BOMBA DE SUCCION, EMBARCADEROS, CON VALOR DE \$57'200,000.00; ASIMISMO, UN PICK-UP CHEVROLET DOBLE RODADO, MOD. 1978, 3/4 DE TON. DE CAP., CON MOTOR DE 6 CILINDROS No. 303 G.M.F 100-541; UN TRACTOR MASSEY FERGUSON, MOD. 1965, 4 CILINDROS, CON MOTOR DIESEL No. 189-459-M; UNA MAQUINA SOLDADORA CON MOTOR KHOOLEER DE 1 CILINDRO, DE GASOLINA, CON DINAMO Y TRANSFORMADOR DE CORRIENTE DE 200 AMPERES; UN EQUIPO DE SOLDADURA AUTOGENA, CON TRES TANQUES PARA OXIGENO Y ACETILENO Y MANOMETRO PARA MEDICION DE 20 M. DE MANGUERA; UNA CARETA Y SOPLETE MARCA SMITH; UNA BOMBA TIPO BAZZOKA DE 4" DE SALIDA, EN UNA LONGITUD DE 20.00 MTS., ACCIONADA CON FLECHA Y TOMA DE FUERZA CON TRANSMISION; Y UNA PLANTA DE ALIMENTOS FORMADA POR: UNA REVOLVEDORA PARA ALIMENTO Y MEZCLA, SIN MOTOR E INCOMPLETA, UNA TOLVA CON CAPACIDAD DE 15 TON., QUE MIDE: 13.68 M. X 3.60 M. DE ALTURA, SIN BASE Y SIN INSTALAR Y UN MOLINO HECHIZO SIN TERMINAR DE CONSTRUIR, CON VALOR DE: \$5'380,000.00. SEÑALARONSE 11.00 HRS., DEL DIA 29 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, TENGA VERIFICATIVO REMATE, SIRVIENDO DE POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES AVALUO PERICIAL, - QUE ASCIENDE A: \$62'980,000.00.-

CD. OBREGON, SON., A 26 DE ABRIL DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.

C. MA. DEL PILAR GARCIA RAMOS

RUBRICA

A1069 46 47 48

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NAVOJOA, SONORA

Mayo 11 de 1989.

E D I C T O .

-- C. JOSE RAMON BORBON MENDIVIL, presentése este Juzgado ofreciendo Informacion Testimonial (declarativo de Propiedad) en el expediente número 338/89, objeto justificar posesion respecto a mueble rústico ubicado en predio La Guamuchilera en el poblado del Sabino, Municipio de Navojoa, Sonora, con superficie de 26-66-73 hectareas, veintiseis hectareas, sesenta y seis areas, setenta y tres centesimas, con las siguientes localizaciones; -----

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
0-1	190.00 Mts.	N 35°00'W	Juan Gastelúm Valenzuela y Margarita Quiñones de Ribago.
1-2	167.50 "	N 58°00'E	Rio Mayo
2-3	70.00 "	N 55°10'E	Rio Mayo
3-4	45.00 "	N 63°00'E	Rio Mayo
4-5	25.00 "	N 50°58'E	Rio Mayo
5-6	85.00 "	N 70°00'E	Rio Mayo
6-7	17.50 "	N 27°40'E	Rio Mayo
7-8	57.50 "	N 58°59'E	Rio Mayo
8-9	75.00 "	N 70°05'E	Rio Mayo
9-10	97.75 "	N 81°32'E	Rio Mayo
10-11	135.00 "	S 89°00'E	Rio Mayo
11-12	95.00 "	N 80°15'E	Rio Mayo
12-13	110.00 "	N 81°05'E	Rio Mayo
13-14	42.50 "	N 89°00'E	Rio Mayo
14-15	40.00 "	S 77°15'E	Rio Mayo
15-16	132.00 "	S 30°28'W	Prisciliano Ochoa V.
16-17	41.00 "	S 13°00'E	Prisciliano Ochoa V.
17-18	72.50 "	S 12°00'E	Prisciliano Ochoa V.
18-19	52.50 "	S 20°05'E	Prisciliano Ochoa V.
19-20	48.00 "	S 17°28'W	Prisciliano Ochoa V.
20-21	37.50 "	S 23°30'W	Prisciliano Ochoa V.
21-22	24.00 "	S 34°00'W	Prisciliano Ochoa V.
22-23	245.00 "	N 81°35'W	Prisciliano Ochoa V.
23-24	170.00 "	N 81°35'W	Juvencio Pacheco Corral
24-25	90.00 "	S 77°00'W	Juvencio Pacheco Corral
25-26	6.50 "	S 52°5'E	Cornelio Pacheco Avila
26-27	105.00 "	S 66°00'W	Cornelio Pacheco Avila
LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
27-28	55.00 Mts.	N 104°12' W	Cornelio Pacheco Avila
28-29	49.00 "	S 43°00' W	Cornelio Pacheco Avila
29-30	50.00 "	S 64°55' W	Cornelio Pacheco Avila
30-31	53.00 "	S 64°05' W	Cornelio Pacheco Avila
31-0'	70.00 "	S 61°00' W	Cornelio Pacheco Avila

-- Fracción de terreno ubicado en el predio "Guaymitas", terreno rústico, Comisaría Rosales, Navojoa, Sonora, con superficie de 3-49-04 Hectáreas y con las siguientes localizaciones;

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS.
0-1	212.10 Metros	N 22°00' W	Miguel López Valencia y Francisca Hernández Vda. de Castro con canal de riego de la SARH de por medio.
1-2	89.90 Metros	S 64°30' W	Miguel López y Francisca Hernández Vda. de Castro.
2-3	162.12 Metros	N 31°00' W	Justina Santini de Corella y Trinidad Gayas Valenzuela con Canal de riego de por medio.
3-4	185.32 Metros	N 66°05'E	Juan Borbón.
4-5	383.50 Metros	S 17°40' E	Cristina Sol López con canal de riego de la SARH de por medio.
5-0	49.65 Metros	S 78°55' W	María Jesús Macrieta López y Melquiades Valenzuela.

-- INFORMACION PANDOSE RECIBIR CITACION COLINDANTES Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMENCIO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

A1044 43 46 47

SECRETARIA DE ACUERDOS

C.P.D. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES.

E D I C T O :

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, NAVOJOA, SONORA.

-- Con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, expediente 572/87, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GUILLERMO ANAYA CADRETA en contra de SUCESION INTENTA MENTARIA A BIENES DE FRANCISCO ANAYA SANCHEZ, ordenóse secer embargo en segundo almoneda el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que le corresponde a la Sucesión demandada sobre las siguientes Inmuebles:

a).- Terreno rústico con superficie de 10-00-00 hectáreas ubicado al sur de calle base en el Fraccionamiento Richardson, Valla del Yaqui, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 505.00 metros con propiedad particular; al sur, en 505.00 metros con propiedad particular; al este, en 198.02 metros con calle 15; y al oeste, en 198.02 metros con propiedad particular.

b).- Inmueble urbano identificado como fracción del solar 89, manzana 13, colonia Reforma de Navojoa, Sonora, con superficie de 641.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en dos lados, uno de 21.00 metros con resto del solar 34; y en 4.00 metros con Av. Allende; al sur, en 25.00 metros con solar 90; al este, en 50.00 metros con lotes 91 y 93; y al oeste, en dos lados, uno de 29.00 metros con resto del mismo solar 89, y otro de 21.00 metros con solar 87.

c).- Inmueble urbano identificado como mitad oriente del solar 90, de la manzana 13, Col. Reforma de Navojoa, Sonora, con superficie de 675.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 12.50 metros con solar 89; al sur, en 12.50 metros con Av. Revón; al este, en 50.00 metros con solar 88; y al oeste, en 50.00 metros con mitad poniente del mismo solar 90.

d).- Inmueble urbano identificado como parcela norte de la fracción central del solar 90, manzana 13, Colonia Reforma de Navojoa, Sonora, con superficie titular de 112.125 metros cuadrados y real de 108.95 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 5.75 metros medida titular y real de 6.40 metros con fracción del solar 89; al sur, en 4.90 metros al exterior con resto del mismo solar; al este, en 19.10 metros con fracción oriente del mismo solar; y al oeste, en 19.10 metros al exterior, con fracción poniente del mismo solar.

--- Fíjense las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE para audiencia de remate en segundo almoneda. Convénanse postores y acreedores, siendo postura legal las dos tercés partes de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLO NEG OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS, PESOS MONEDA NACIONAL, menos el 20% (VEINTE POR CIENTO) por tratarse de segundo almoneda.



SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
MIRTHA ALICIA REYES INFANTE.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1158/87, PROMOVIDO MAZON HERMANOS, S.A. DE C.V. CONTRA EDGARDO FIMBRES SALAS. ORDENOSE CITAR ACREEDORES POR INMUEBLE LOTE 5, FRACCION LOTE 6, MANZANA 37 ESTA CIUDAD Y CONSTRUCCION, SUPERFICIE 507.50 METROS CUADRADOS; PETROQUIMICA DE MEXICO, S.A.; JESUS SIFUENTES; ENRIQUE VELAZQUEZ; ANTONIO ANCHETA; AURELIANO GARCIA ROBERTO VERDUGO; DISTRIBUIDORA AGRICOLA DEL NOROESTE; PARA TERMINO DE TRES DIAS PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION, INTERVEN(SIC) SUBASTA SI CONVINIERE Y NOMBREN PERITO VALUADOR.--

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 6 DE 1989.

SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO PRIMERO.

C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO

RUBRICA

A1055 46 47 48

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, BAJO NUMERO DE EXPEDIENTE 99/88, - PROMOVIDO POR LIDIA CORONADO CASTRO Y OTROS; SE DECLARE PROPIETARIA DE UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ADUANA", - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA PESQUERA, SONORA, CON SUPERFICIE DE: 78-52-39 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE, EJIDO DE NACORI GRANDE; NESTOR NAVARRO Y MANUEL CORDOVA AL SUR Y AL ESTE, CON EJIDO NACORI GRANDE Y AL OESTE, CON CARRETERA A URES-NACORI GRANDE. INFORMACION TESTIMONIAL - RECIBASE EN ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.-

URES, SONORA, A 11 DE MAYO DE 1989
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. LIC. LEONOR BERNAL
RUBRICA

A906 41 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

JUAN ENRIQUE BARRO ORTEGA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD SOBRE PREDIO RUSTICO UBICADO EN ESTA JURISDICCION TERRITORIAL, CON SUPERFICIE DE: 1500 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE CON SIERRA DE LA ESPUMA; AL SUR CON PREDIO DEL PROMOVENTE; AL ESTE CON RANCHO VIETNAM Y AL OESTE, CON COLONIA VILLA HERMOSA. INFORMACION TESTIMONIAL FIJADA PARA EL DIA 21 DE JUNIO A LAS 12 HORAS DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE No. 285/89.-

H. CABORCA, SONORA, A 4 DE MAYO DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A908 41 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :

MANUEL LOPEZ MEDINA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXPEDIENTE 413/88, - FIN SE DECLARE HA PRESCRITO A SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 8, MANZANA N-89, COLONIA LOPEZ PORTILLO, SUPERFICIE TOTAL: 838.50 M2., FUNDO LEGAL ESTE PUERTO; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 26.00 MTS., CON CALLE MELQUIADES PALACIO; SUR, EN 26.00 MTS., CON SOLAR 7; ESTE, EN 33.00 MTS., CON AVENIDA FRANCISCO I. MADERO; Y OESTE, EN 31.50 MTS., CON SOLAR 4. TESTIMONIAL CELEBRARSE ESTE JUZGADO, TRECE HORAS, DOCE DE JUNIO PROXIMO.-

PUERTO PEÑASCO, SONORA, MAYO 4 DE 1989.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P. DE LIC. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ
A925 41 44 47 RUBRICA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :

MARIA LUISA ELIZONDO BADILLA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXPEDIENTE 34/89, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO A SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE LA MANZANA N-86, COLONIA LOPEZ PORTILLO, SUPERFICIE TOTAL 330.31 M2., FUNDO LEGAL ESTE PUERTO, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 9.40 MTS. CON BOULEVARD LOPEZ PORTILLO; SUR, EN 8.90 MTS., CON PROPIEDAD MARTINA VILLA; ESTE, EN 36.10 MTS., VIRGINIA VILLA; Y OESTE, EN 36.10 MTS., PABLO ELIZONDO FREGOSO (SIC). TESTIMONIAL CELEBRARSE ESTE JUZGADO, TRECE HORAS, CATORCE DE JUNIO PROXIMO.-

PUERTO PEÑASCO, SONORA, MAYO 8 DE 1989.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P. DE LIC. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ
RUBRICA

A926 41 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :

RODRIGO ELIZONDO BADILLA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXPEDIENTE 419/88, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO A SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 5, MANZANA N-67, COLONIA LOPEZ PORTILLO, SUPERFICIE TOTAL: 1,065.50 M2., FUNDO LEGAL ESTE PUERTO, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 19.55 MTS., CON SOLAR 6; SUR, EN 32.00 MTS., CON CALLE REVOLUCION; ESTE, EN 46.85 MTS., CON AVENIDA CONSTITUCION; Y OESTE, EN 38.50 MTS., CON SOLAR 1 BIS. TESTIMONIAL CELEBRARSE ESTE JUZGADO, TRECE HORAS, QUINCE DE JUNIO PROXIMO.-

PUERTO PEÑASCO, SONORA, MAYO 8 DE 1989.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P. DE LIC. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ
RUBRICA

A927 41 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :

AMALIA LOPEZ CHACON PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXPEDIENTE 414/88, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO A SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 4, MANZANA N-89, COLONIA LOPEZ PORTILLO, SUPERFICIE TOTAL: 762.60 M2., FUNDO LEGAL ESTE PUERTO, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 24.80 MTS., CON CALLE MELQUIADES PALACIO; SUR, EN 24.80 MTS., SOLAR 3; ESTE, EN 31.50 MTS., CON SOLAR 8; Y OESTE, EN 30.00 MTS., CON AVENIDA CONSTITUCION. TESTIMONIAL CELEBRARSE ESTE JUZGADO, TRECE HORAS, DIA TRECE, JUNIO PROXIMO.-

PUERTO PEÑASCO, SONORA, MAYO 4 DE 1989.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P. DE LIC. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ
A928 41 44 47 RUBRICA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) EXP. 67/89, PROMOVIDO POR ROBERTO HEREDIA URBALEJO, SE DECLARE PROPIETARIO TERRENO TEMPORAL DENOMINADO "EL VALLECITO", SUPERFICIE: - 06-43-83 HECTAREAS, UBICADO MUNICIPIO - BANAMICHI, SONORA, SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, RAMON FLORES CORDOVA; SUR, BENJAMIN SALAZAR LOPEZ; ESTE, EJIDO BANAMICHI; OESTE, ELIAS SALAZAR FLORES. - INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRSE ESTE JUZGADO, ONCE HORAS, DIA TRECE JULIO, - AÑO EN CURSO.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC.LEONOR BERNAL ESTRADA
RUBRICA

A1089 47 50 1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :

JOSE Y ENRIQUE, AMBOS DE APELLIDOS VEGA MEDINA, PROMOVIERON ESTE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE No. 28/89, - FIN DECLARESE PRESCRITA SU FAVOR, - PREDIO DENOMINADO "EL LLANO", CON UNA SUPERFICIE DE: 19-31-44.4 HECTAREAS, - UBICADO EN LA MESA DEL CAMPANERO, MUNICIPIO DE YECORA, SONORA. COLINDANCIAS - SIGUIENTES: NORTE, PROPIEDAD SEÑORES - ROSENDO FRAIJO CORDOVA Y ROBERTO ALDAY FRAIJO, EN 301.15 MTS.; AL SUR, 385.65 MTS. PROPIEDAD SEÑORES FRANCISCO JIMENEZ Y ARNOLDO APODACA VEGA; AL ESTE, - 594.70 MTS. EN LINEA QUEBRADA, PROPIEDAD SEÑORES MANUEL JIMENEZ APODACA Y - HUMBERTO APODACA VEGA; AL OESTE, 658.73 MTS. EN LINEA QUEBRADA PROPIEDAD DE JULIO APODACA VEGA. JUEZ SEÑALO DOCE HORAS DIA CUATRO JULIO PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO, PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA.-

SAHUARIPA, SONORA, A 1 DE JUNIO DE 1989
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO
RUBRICA

A1090 47 50 1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

ARMIDA OTERO DE GALAVIZ PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE INMUEBLE: LOTES 35, 45 y 44, CUADRILATERO XXIX, EX-COLONIA MORONCARIT, MUNICIPIO HUATABAMPO, SONORA, SUPERFICIE: - 9-10-00 HAS., SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 331.28 MTS., LOTES - 36 y 46 DE MANUEL OTERO; SUR, 165.64 - MTS., LOTE 43 DE JUSTA JUSAINO VALENZUELA y 165.64 MTS., LOTE 34 DE LEOCADIO ANGUAMEA; ESTE, 276.96 MTS., LOTE -

25 DE LEOCADIO ANGUAMEA y 276.96 MTS., - LOTE 34 DE LEOCADIO ANGUAMEA Y OESTE, - 553.92 MTS., LOTES 54 y 55 DE HECTOR R. GALAVIZ. TESTIMONIAL CELEBRARASE DOCE HORAS, 10 JULIO, 1989. EXPEDIENTE NUMERO 146/89.-

HUATABAMPO, SONORA, 30 DE MAYO DE 1989.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A1095 47 50 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP. No. 260/89.- JOSE GERARDO FIMBRES AMPARANO PROMOVIÓ J.V. INFORMACION DE DOMINIO, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA PUEBLO NUEVO, CON UNA SUPERFICIE DE 910 M2., QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE 35.00 M2., CON LA SRA. BERTHA ALICIA ACEDO DE VALENZUELA; AL SUR, 35 M2., CON EL SR. CAYETANO MELENDEZ; AL ESTE, 26 M2., CON TERRENO BALDIO Y AL OESTE, CON 26 M2., CON CALLE DEL PINO. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H.NOGALES,SON.,A 29 DE MAYO DE 1989
LA C.SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.CECILIA ZATARAIN MORENO DE M.
RUBRICA

A1103 47 50 1

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 803/82 PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, SUCURSAL VICAM, EN CONTRA DE : ROBERTO FLORES GAXIOLA Y OTRO. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE INMUEBLE: 10-00-00 HECTAREAS TERRENO - AGRICULTURA COMPRENDIDO EN LOTE COMPLETO 15, MANZANA 1221 FRACCIONAMIENTO RICHARDSON, VALLE DEL YAQUI, SIGUIENTES - MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 200 MTS. CON LOTE 5; SUR, 200 MTS. CON LOTE 25; ESTE, 500 MTS. CON LOTE 16; OESTE 500 MTS. CON LOTE 14. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL DOS - TERCERAS PARTES DE: \$20'000,000.00 - (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SEÑALANDOSE DIEZ HORAS DIA CATORCE - JUNIO 1989.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A1050 45 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EN JUICIO EJEC. MERCANTIL, ACCESORIA-
MENTE HIPOTECARIO 1563/87, PROMOVIDO -
BANCA SERFIN, S.N.C. EN CONTRA DE MER-
CEDES CUEN VDA. DE OCHOA, ORDENOSE SA-
CAR REMATE PRIMERA ALMONEDA FRACCION -
NORTE, LOTE 7, MANZANA 30, URBANIZABLE
5, CON SUPERFICIE 312.50 METROS CUADRA-
DOS ESTA CIUDAD Y CONSTRUCCION EL EXIS-
TENTE. CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES,
SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS
DOS TERCERAS PARTES DE: SESENTA Y SEIS
MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
00/100 M.N., FIJANDOSE ONCE HORAS VEIN-
TISIETE JUNIO PROXIMO, TENGA VERIFI-
CATIVO DILIGENCIA.-

CIUDAD OBREGON, SON. 11 DE MAYO DE 1989
LA PRIMERA SECRETARIA
LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ
RUBRICA

A1030 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA
EN EXPEDIENTE No. 1201/88 RELATIVO AL -
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR LIC. ARIEL RIOS AGUILERA, APODERADO
DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. EN CON-
TRA DE GRUPO MAYTORENA, S.A. DE C.V., Y
REYNALDO MAYTORENA FLORES, C. JUEZ MAN-
DO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA -
Y AL MEJOR POSTOR, EL SIGUIENTE BIEN -
INMUEBLE: TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES
QUE SE IDENTIFICA COMO LOS LOTES 3 y 4
DE LA MANZANA LXXIV, CON SUPERFICIE TO-
TAL DE 500.00 METROS CUADRADOS (250.00
METROS CUADRADOS CADA LOTE) UBICADO EN
PUERTO LIBERTAD, MUNICIPIO DE PITIQUITO,
SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y -
COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS
CON LOTES 19 y 20 DE LA MISMA MANZANA,
AL SUR EN 20.00 METROS CON TERRENO SIN
URBANIZAR; AL ESTE EN 25.00 METROS CON
LOTE No. 2 DE LA MISMA MANZANA y AL -
OESTE EN 25.00 METROS CON LOTE No. 5 DE
LA MISMA MANZANA. INSCRITO ANTE EL RE-
GISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE CO-
MERCIO EN CABORCA, SONORA, BAJO EL No.
7,180, VOLUMEN 37 DE LA SECCION DE INS-
TRUMENTOS PRIVADOS. AL EFECTO ORDENO -
ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR POSTORES -
POR ESTE CONDUCTO Y SEÑALO LAS ONCE HO-
RAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DE 1989, -
PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LO-
CAL DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO COMO BA-
SE PARA LA SUBASTA LA CANTIDAD DE:
\$36'460,000.00 M.N., PRECIO AVALUO PE-
RICIAL Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CU-
BRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHA -
SUMA.-

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE MAYO DE 1989
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
P. DE LIC. SERGIO BAYLISS BERNAL
A1031 45 46 47 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SEVERO
CENICEROS LOSOYA, PROMUEVE EN ESTE JUZ-
GADO, J.V. (ACREDITAR HECHOS DE POSE-
SION) A FIN DECLARARSE PRESCRITO A SU -
FAVOR SIGUIENTE INMUEBLE, DEL FUNDO LE-
GAL DE ESTA CIUDAD. AL NORTE, 20.00 ME-
TROS CON AVENIDA NAYARIT; AL SUR, 20.00
METROS CON CALLEJON NAYARIT; AL ESTE, -
45.00 METROS CON LOTE 7 y AL OESTE,
45.00 METROS, CON LOTE 3. CITENSE IN-
TERESADOS HACER VALER SUS DERECHOS, -
TESTIMONIAL CELEBRARSE LAS DIEZ HORAS -
DEL DIA PRIMERO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
EN CURSO ESTE JUZGADO, CITACION C. AGENTE
DEL MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO DEL -
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE -
COMERCIO Y COLINDANTES. EXPEDIENTE No.
1174/88.-

SAN LUIS R. C., SONORA, MAYO 2 DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A1036 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR
BEATRIZ ELIZABETH SALAZAR AYALA EN CON-
TRA DE ALBERTO BORBON SOTO. ORDENOSE -
EMPLAZAR ESTE ULTIMO PARA QUE DENTRO -
TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR
ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DE-
MANDA INSTAURADA SU CONTRA Y OPONGA DE-
FENSAS Y EXCEPCIONES QUE TENGA QUE HA-
CER VALER, ASIMISMO, DENTRO DICHO TER-
MINO, SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DON-
DE OIR Y RECIBIR TODO TIPO NOTIFICACIO-
NES, APERCIBIDO NO HACERLO ASI, SUBSE-
CUENTES, INCLUIDAS CARACTER PERSONAL, -
SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS ESTE JUZGADO.
COPIAS SIMPLES DE TRASLADO SU DISPOSI-
CION, ESTA SECRETARIA TERCERA. EXPEDIEN-
TE 419/89.-

GUAYMAS, SONORA, MAYO 18 DE 1989
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A1038 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 1460/88, JUICIO EJECUTI-
VO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTER-
NACIONAL, S.N.C. CONTRA RUBEN URBALEJO
MENA Y RUBEN URBALEJO LEYVA. ORDENOSE -
SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIEN-
TE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO Y CONS-
TRUCCION LOCALIZADO EN LOTE 6, MANZANA
27, URBANIZABLE 38 ESTA CIUDAD, SUPER-
FICIE 297.00 METROS CUADRADOS, SIGUIEN-
TES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 11

METROS CON CALLE ALAMOS; SUR, 11 METROS CON FRACCIONES DE LOS LOTES 17 y 18; - ESTE, 27 METROS CON FRACCION ESTE DEL - LOTE 5; OESTE, 27 METROS CON FRACCION - OESTE DEL LOTE 6. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL - QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE : - \$59'154,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL - LLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL - PESOS 00/100 M.N.). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA 21 - DE JUNIO AÑO EN CURSO.-

CD.OBREGON, SON., MAYO 12 DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A1039 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: JOSE MANUEL CASILLAS FIGUE-
ROA.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NE-
CESARIO, PROMOVIÓ DORA LUZ DUARTE GAMEZ,
HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA -
DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION
PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer defensas
Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VAL-
LER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECI-
BIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE -
NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN
LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRA-
DOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRAS-
LADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETA-
RIA. EXPEDIENTE No. 1151/88.-

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA

A1045 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP.1523/87
PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO,
S.N.C. EN CONTRA DE MARGARITA LOUSTAU-
NAU, FIJANDESE LAS DIEZ HORAS, CATORCE
14 DE AGOSTO DE 1989, TENGA LUGAR PRI-
MERA ALMONEDA DE REMATE, SIGUIENTE BIEN:
LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN LA -
COSTA DE HERMOSILLO, SON., SUPERFICIE -
96-00-61.0623, SIGUIENTES MEDIDAS Y CO-
LINDANCIAS: NORTE EN LINEA RECTA CON -
RUMBO S61°064W, EN 710.58 MTS., CON -
MAURA VAZQUEZ; SUR EN LINEA QUEBRADA, -
167.84 MTS., 200.36 MTS., 95.86 MTS., -
CON RUMBO S83°0058E, S7°2440E, S3°2230W
Y S51°1600E, CON BAHIA KUNKAA; ESTE LI-
NEA QUEBRADA EN 21.22 MTS., y 2,952.47
MTS., CON RUMBO DE N18°5820E y DE N32°
5710E, CON EL PREDIO RESPECTO DEL CUAL
SE SEGREGA ESTA FRACCION QUE SE DESLIN-
DA; OESTE EN LINEA RECTA, 2,382.35 MTS.
Y RUMBO S34°4040W, COLINDA CON MAURA -
VAZQUEZ DE LOUSTAUNAU. SIRVIENDO DE -
BASE PARA REMATE: \$3'840,244.00 Y POS-
TURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS -
DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 30 DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. SERGIO BAYLISS BERNAL
RUBRICA

A1049 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.- CONVO-
CATORIA DE REMATE.- JUICIO EJECUTIVO -
MERCANTIL, EXPEDIENTE 934/88 PROMOVIDO
POR JESUS E. LUNA OCHOA EN CONTRA DE -
MANUEL BENITEZ RUEDA, SEÑALANDESE LAS -
ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO
DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR EN ESTE -
JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL -
SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE Y CONS-
TRUCCIONES UBICADO EN EL LOTE 06 DE LA
MANZANA 03, COLONIA CORELLA, SUPERFICIE
288.00 METROS CUADRADOS (SAN JUAN), CON
LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS :
NORTE, 12.00 MTS. CON CALLE DIAZ ORDAZ,
HOY, PIRINEOS; SUR, 12.00 MTS. CON FRAC-
CION DEL LOTE 06 PROP. DE JOAQUIN BOJOR-
QUEZ; ESTE, 24.00 MTS. CON LOTE 1 y 2;
OESTE, 24.00 MTS. CON LOTE 8 PROP. DE -
CESAR PARAMO. INSCRITO REGISTRO PUBLI-
CO DE LA PROPIEDAD EN EL LIBRO 193, -
SECC. I, NUMERO 107146 DE 29 DICIEMBRE,
1980. SIRVIENDO BASE DE REMATE:
\$74'180,000.00 (SETENTA Y CUATRO MILLO-
NES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA NA-
CIONAL), PRECIO AVALUO PERICIAL Y POS-
TURA LEGAL CUBRA LAS DOS TERCERAS PAR-
TES. HAGANSE PUBLICACIONES, CONVOCANDO-
SE POSTORES.-

MAYO 22 DE 1989

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. RAMON RENE RAMIREZ O.
RUBRICA

A1068 46 47 48

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO JURISDIC-
CION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIE-
DAD), EXPEDIENTE 60/89, PROMOVIDO POR ED-
MUNDO BROCKMAN CONTRERAS, SE DECLARE -
PROPIETARIO DE UN TERRENO RUSTICO DE -
TEMPORAL DENOMINADO "COAHUILA", CON SU-
PERFICIE DE 8-49-55 HECTAREAS, CON LAS
SIGUIENTES COLINDANCIAS: CON EJIDO ADI-
VINO, CON PROPIEDAD DE MANUEL SANTA CRUZ,
CON EJIDO DE ADIVINO Y VILLA PESQUEIRA,
CON EDUARDO BRACAMONTE CONS Y CON EJIDO
DE VILLA PESQUEIRA. INFORMACION TESTIMO-
NIAL RECIBIRSE ESTE JUZGADO, A LAS ONCE
HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO -
EN CURSO.

URES, SONORA, A 5 DE JUNIO DE 1989
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C LIC. LEONOR BERNAL
RUBRICA

A1088 47 52 4

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EN EL EXPEDIENTE No. 669/84, EN EL INCIDENTE DE CONDENACION EN COSTAS PROMOVIDO POR JUAN PERALTA SEELE EN CONTRA DE FRANCISCO AGUSTIN ALCARAZ SEELE Y OTROS, LA C. JUEZ SEGUNDA DEL RAMO CIVIL, LIC. GUADALUPE AMPARO VERDUGO PALACIOS, MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA Y AL MEJOR POSTOR, LOS BIENES MUEBLES SIGUIENTES: UNA MOTOCICLETA MARCA SUSUKI, COLOR NEGRO, SERIE No. 65-850-124795, DE CUATRO PISTONES, MOTOR NUMERO 850-132604 (AMERICANA): - \$3'088,800.00.- UN STEREO MARCA PHILIPS, SERIE NUMERO 242599, CON TOCADISCOS, TOCA CASSETTES Y RADIO CON DOS BOCINAS: \$220,000.00.- UN JUEGO DE COMEDOR EN FORMA CIRCULAR DE 1.20 MTS. DE DIAMETRO, COLOR CAFE, CON CUATRO SILLAS TUBULARES, CON ASIENTOS DE PLIANA: \$400,000.00.- UN JUEGO DE SALA DE DOS PIEZAS, COLOR BEIGE, (MALTRATADO): - \$275,000.00.- UN TELEVISOR MARCA SANYO MODELO 51C52N, SERIE No. 36503614, DE COLORES, (MALTRATADO): \$360,000.00.- UN MODULO TIPO LIBRERO, TUBULAR, CON SEIS ENTREPAÑOS DE VIDIRIO: \$200,000.00 UN MUEBLE TIPO CANTINA, COLOR CAFE, CON CUBIERTA DE FIBRACEL Y VINIL, CON DOS SILLAS: \$220,000.00.- \$4'753,800.00.- AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR A POSTORES POR ESTE CONDUCTO, Y SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA LA SUBASTA, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL DE LA CANTIDAD DE: \$4'753,800.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 26 DE 1989
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
P. DE LIC. DELIA FONTES CORDOVA
A1063 46 47 48 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP. No. 514/89.- JULIA ORDUÑO DE ROBLES PROMOVIO J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: "TERRENO UBICADO CALLE MADERO No. 35 ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 400.00 M2., MIDE Y COLINDA: NORTE 200.00(SIC) M., RENE NAVARRO; SUR, 20.00 M., CALLEJON MONTAÑO (HOY, FCO.MADERO); ESTE 20.00 M., JULIA ORDUÑO; OESTE, 20.00 M., RAFAEL BUSTAMANTE".- RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. EXP. No. 514/89.-

H.NOGALES, SONORA, A 24 DE MAYO DE 1989
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC.CECILIA ZATARIAN MORENO DE MONARQUE
RUBRICA

A1011 44 47 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 193/89, RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR TRINIDAD VILLALOBOS DE RAMIREZ, OBJETO ADQUIRIR 50% DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESION LOTE 3, MANZANA 7 "E", FUNDO LEGAL ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 760 M2., MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20 MTS., CON CALLE 8; SUR, IGUAL MEDIDA, CALLEJON MUNICIPAL; ESTE, 38 MTS., CON LOTE 4; OESTE, MISMA EXTENSION CON LOTE 2, MISMA MANZANA; UBICADO EN CALLE 8 NUMERO 677.- SEÑALARONSE ONCE HORAS, DIECINUEVE DE JUNIO PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR INFORMACION TESTIMONIAL.-

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

LIC. FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LIERA.
RUBRICA

A993 44 47 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

JOSE MARIA ICEDO PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE 21/89,- PREDIO AGRICOLA TEMPORAL, SUPERFICIE 09-62-16 HECTAREAS, LOCALIZADO MUNICIPIO ONAVAS, SONORA, SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE, CALLEJON SIN NOMBRE; AL SUR, ALFREDO BUELNA; AL ESTE, CALLEJON SIN NOMBRE; AL OESTE, GERMAN Y EFRAIN VAZQUEZ. TESTIMONIAL RECIBIRASE ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE JUNIO AÑO EN CURSO.-

URES, SONORA, A 22 DE MAYO DE 1989

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. LIC. LEONOR BERNAL
RUBRICA

A1001 44 47 50

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE EN ESTE JUZGADO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARATIVO DE PROPIEDAD, BAJO NUMERO DE EXPEDIENTE 423/89, PROMOVIDO POR BENIGNO ADRIANO RUELAS, PARA QUE SE DECLARE PROPIETARIO DE UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "FRACCION DE SAN ALFREDO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 328-34-37 HAS., CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE CON MANUEL MARTINEZ; AL SUR, CARRETERA PALO VERDE HERMOSILLO; AL ESTE, RICARDO ARVIZU SOTOMAYOR Y AL OESTE, CON EL EJIDO SALVADOR ALVARADO. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRSE EN ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS DEL DIA 2 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.-

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE MAYO DE 1989

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA

A1004 44 47 50

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EL C. FRANCISCO AHUMADA RUIZ, PROMOVIENTE DILIGENCIA EN JURISDICCION VOLUNTARIA, FIN DECLARE HA PRESCRITO A SU FAVOR, EL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE: LOTE DE TERRENO, UBICACION COLONIA HACIENDA DE LA FLOR DE ESTA CIUDAD, LINDEROS Y COLINDANCIAS:AL NORTE CON CALLE HERMENEGILDO PEÑA, 18.60 y 14.00 METROS; AL SUR CON RAMIRO CHAVEZ RAMIREZ Y JORGE GAMBOA CORTEZ, 31.60 METROS; AL ESTE CON JOSEFINA QUINTERO VDA. DE DUARTE, 53.70 METROS; AL OESTE CON RAMON JAUREGUI ESTRADA, HORACIO AHUMADA MONTAÑO Y JOSE LUIS REYES MENDOZA, 51.15 METROS.- SE CONVOCA INTERESADOS DEDUCIR SUS DERECHOS. C. JUEZ SEÑALO LAS 11 HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE 1989, TENGA LUGAR INFORMACION TESTIMONIAL. EXPEDIENTE 286/88.-

HERMOSILLO, SONORA, 29 DE MAYO DE 1989.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
RAMON RENE RAMIREZ ORTIZ.
RUBRICA

A1018 44 47 50

A V I S O N O T A R I A L

SE RADICA EN ESTA NOTARIA LA SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGOT CAMOU PERALTA DE IBARRA SELDNER EN CUYO TESTAMENTO INSTITUYO COMO HEREDERO UNICO, AL LICENCIADO ADOLFO IBARRA SELDNER, QUIEN ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO.

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE MAYO DE 1989

NOTARIO PUBLICO No. 58
LIC. CESAR TAPIA QUIJADA
RUBRICA

A1101 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GILDARDO CASTRO GARCIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 186/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1102 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

BAJO EXPEDIENTE 494/89, RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TRINIDAD TEQUIDA VALDEZ. JUNTA HEREDEROS VERIFICASE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS, 28 JUNIO 1989. CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO HERENCIA, PRESENTARSE DEDUCIRLOS.

CD. OBREGON, SONORA, 7 DE JUNIO DE 1989

SECRETARIA PRIMERA

LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO

RUBRICA

A1104 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE VALENZUELA MC CORMICK. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 776/89.

CIUDAD OBREGON, SONORA

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ
RUBRICA

A1096 47 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

BAJO EXPEDIENTE No. 286/89, RADICOSE ESTE JUZGADO, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDO NEBUAY RIVAS - PROMOVIDO POR MARIA MALDONADO VIUDA DE NEBUAY. SEÑALANSE ONCE HORAS VEINTISEIS DE JUNIO PRESENTE AÑO, CELEBRACION JUNTA HEREDEROS. CONVOCASE ACREEDORES, CONSIDERENSE DERECHOS A LA HERENCIA.

HUATABAMPO, SONORA, MAYO 28 DE 1989

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA L.
RUBRICA

A1097 47 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

CONVOCASE HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR SUS DERECHOS EN INTESTAMENTARIA A BIENES DE GUADALUPE ELENA MARTINEZ. JUNTA CELEBRARASE VEINTIDOS JUNIO PROXIMO A LAS DOCE HORAS. EXPEDIENTE 269/89.

HUATABAMPO, SONORA, A 24 DE MAYO DE 1989

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A1099 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DOLORES ANSELMO BERMUDEZ VDA. DE TAPIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 291/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A1100 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARCIAL VALENZUELA MEDINA. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE ONCE HORAS DIA TRECE DE JUNIO - DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 561/89.

GUAYMAS, SONORA, ABRIL 26 DE 1989
EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A988 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LIBRADO SOTO VELARDE. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 619/89.

GUAYMAS, SONORA, ABRIL 26 DE 1989
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A989 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PATRICIO NOGALES QUIJADA Y PERFECTA GALAVIZ DE NOGALES. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES. PRESENTESE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ TREINTA HORAS. EXP. No. 121/89.

CANANEA, SONORA, A 4 DE MAYO DE 1989
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA

A994 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO MARTINEZ TORRES. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTESE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS. EXP. No. 108/89.

CANANEA, SONORA, A 24 DE ABRIL DE 1989
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA

A996 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA TRINIDAD RODRIGUEZ MENDOZA. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE CON DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTESE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS. EXP. No. 109/89.

CANANEA, SONORA, A 25 DE ABRIL DE 1989
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA

A997 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GABRIEL ROSAS RIVERA. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTESE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA CA-TORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS. EXP. No. 86/89.

CANANEA, SONORA, A 26 DE ABRIL DE 1989
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA

A998 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL PORTILLO LEYVA Y ANGELA ANDRADE DE PORTILLO. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTESE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS. EXP. No. 130/89.

CANANEA, SONORA, A 4 DE MAYO DE 1989
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA

A995 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANTIAGO LOZANO BARAJAS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA 20 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 567/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A1000 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CIRO ALDAY MOORE, QUIEN SE HACIA LLAMAR TAMBIEN, CIRO ALBERTO ALDAY MOORE. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 10.00 HORAS DEL DIA PRIMERO DE AGOSTO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 712/89.

CD. OBREGON, SONORA, 19 DE MAYO DE 1989.
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
C. INEZ GUADALUPE ARANGURE LOPEZ
RUBRICA

A1005 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA LUISA MALDONADO DE AGUIRRE. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1134/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1006 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE CARAVEO GUTIERREZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS CATORCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1099/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A1007 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BEATRIZ NAVARRO VALDEZ - VDA. DE MUNGUIA Y FRANCISCO MUNGUIA PAZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1044/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1008 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN BUERAS GARCIA Y ALBINA QUINTANA ZUBIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 677/89.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MA. JESUS SANDRA CONTRERAS ROOS
RUBRICA

A1009 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSEFA GAMEZ AMAVIZCA E HILARIO ORTIZ MONTAÑO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 996/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1010 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
APOLONIA CORDOVA VIUDA DE RIVERA PROMOVIO JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDUARDO RIVERA MORAGA. EXPEDIENTE NUMERO 333/88. CONVOCASE QUIENES CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA VEINTISEIS JUNIO AÑO EN CURSO.

MAYO 17 DE 1989
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. CARLOS E. CORONADO FLORES
RUBRICA

A1012 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA IRMA ANGELINA VILLAR DE LOPEZ PROMOVIDO POR MANUEL LOPEZ CORTEZ. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS TERMINOS ARTICULOS 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DEL MES DE JUNIO DE 1989.

EXPEDIENTE 1121/88.

SAN LUIS R.C., SONORA, MAYO 18 DE 1988.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A1014 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO VELAZCO VELAZQUEZ Y MARIA DE JESUS LOPEZ DE VELAZCO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 984/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1017 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES FRANCISCO VALENZUELA FLORES. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTESE JUNTA HEREDEROS VERIFICARASE DIEZ HORAS, 21 JUNIO 1989. EXP. No. 307/89.

HUATABAMPO, SONORA, 18 DE MAYO DE 1989.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A1027 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES JOSE VERDUGO CASTRO. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 743/89.

GUAYMAS, SONORA, MAYO 24 DE 1989
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUNA ACUNA
RUBRICA

A1087 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SRA. GREGORIA GUERRERO HERNANDEZ PROMOVIDO POR C. JULIO CESAR LOPEZ SERRANO. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS Y TERMINOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. EXP. 527/89.

SAN LUIS R.C., SONORA MAYO 29 DE 1989.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A1092 47 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES JESUS BOUJARC DE LOPEZ Y ACUMULADA HERMINIA LOPEZ BOUJARC. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTESE JUNTA HEREDEROS VERIFICARASE ONCE HORAS, 7 JULIO 1989. EXP. No. 145/89.

HUATABAMPO, SONORA, 29 DE MAYO DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A1093 47 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES CRISTOBAL CAMPOS VALDEZ. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTESE JUNTA HEREDEROS VERIFICARASE DOCE HORAS, 3 JULIO 1989. EXP. No. 319/89.

HUATABAMPO, SONORA, 29 DE MAYO DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A1094 47 50

BIENES DE JUAN BUERAS GARCIA Y ALBINA QUINTANA ZUBIA.	46
BIENES DE JOSEFA GAMEZ AMAVIZCA E HILARIO ORTIZ MONTAÑO	"
BIENES DE EDUARDO RIVERA MORAGA.	"
BIENES DE IRMA ANGELINA VILLAR DE LOPEZ.	"
BIENES DE GUILLERMO VELAZCO VELAZQUEZ Y MA. JESUS LOPEZ	47
BIENES DE FRANCISCO VALENZUELA FLORES.	"
BIENES DE JOSE VERDUGO CASTRO.	"
BIENES DE GREGORIA GUERRERO HERNANDEZ.	"
BIENES DE JESUS BOUJARC DE LOPEZ Y HERMINIA LOPEZ B. . .	"
BIENES DE CRISTOBAL CAMPOS VALDEZ.	"

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No.157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 7-45-89

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	\$143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.	\$222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA.	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO.	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. .	\$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.